

Madrid, a 8 de junio de 2023

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. (en adelante, “NUMULAE” o la “Sociedad”), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento la siguiente información, la cual ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. (en adelante, “TORRIJOS”) por NUMULAE (en adelante, la “Fusión”), mediante Otra Información Relevante publicada el 21 de enero de 2022, se comunicó, entre otros, la aprobación de la Fusión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme al Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de NUMULAE y por el Administrador Único de TORRIJOS el 29 de septiembre de 2021.

Atendiendo a que la Fusión se articuló a través del procedimiento especial establecido en el artículo 50 LME, ante una participación de la Sociedad sobre TORRIJOS superior al 90%, la Sociedad ofreció a los socios minoritarios de TORRIJOS (en adelante, los “Socios Minoritarios”) la adquisición de sus participaciones sociales estimadas en su valor razonable (en adelante, la “Oferta”).

Transcurrido (i) el plazo de oposición de acreedores previsto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, “LME”) sin que recibieran las sociedades participantes en la Fusión notificación alguna de oposición por parte de sus respectivos acreedores y (ii) el plazo de aceptación de la Oferta por parte de los Socios Minoritarios, se procedió al otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión el día 25 de febrero de 2022 (en adelante, la “Escritura de fusión”), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 3 de marzo de 2022.

Considerando que la Oferta no fue aceptada por la totalidad de los Socios Minoritarios, la Escritura de fusión contempló un aumento de capital social de NUMULAE, en ejecución de la ecuación de canje, por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (269.400.-€), mediante la emisión de un total de DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS (269.400) acciones, asignando DIEZ MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (10.776) acciones en la Sociedad por cada participación social en TORRIJOS. A estos efectos, a tenor de lo dispuesto en la Escritura de fusión, para que se entregase a los Socios Minoritarios las acciones de la Sociedad que les correspondiesen (en adelante, las “**Acciones**”), sería necesario que cada uno de ellos comunicase una cuenta de valores de su propiedad donde depositar dichas acciones (en adelante, las “**Comunicaciones**”), circunstancia que hasta la fecha no se ha producido.

No obstante lo anterior, con el objetivo de acompasar la cifra del capital social de la Sociedad inscrito en el Registro Mercantil con el reflejado en IBERCLEAR, se procedió a dar de alta las Acciones, pendiente de incorporarlas a negociación una vez se produjesen las Comunicaciones, a través de una cuenta de valores a nombre de la Sociedad, especificando en todo caso que la titularidad de las Acciones le corresponde a los Socios Minoritarios.

Todo lo expuesto da lugar a una falta de coordinación entre (i) el importe del capital social de la Sociedad que consta en el Registro Mercantil y dado de alta en IBERCLEAR que asciende a TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (13.230.757.-€) y (ii) el capital social de la Sociedad incorporado a negociación en BME Growth por importe de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (12.961.357.-€), esto es, un importe pendiente de incorporación a negociación de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (269.400.-€).

Así las cosas, con el objetivo de solventar la situación descrita del capital social de la Sociedad y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el pasado 31 de marzo de 2023, se solicitará la incorporación de las Acciones a negociación en BME Growth por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (269.400.-€).

En cumplimiento con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.

“LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.”

Debidamente representado por D. Javier Suárez Zapata

Presidente del Consejo de Administración

09/2021



G18400777



CACHÓN MELLADO NOTARIOS S.C
 J82985573
 C/ Goya, 25 4º Izquierda · 28001 Madrid
 Telf. 91 577 40 93 · Fax 91 576 84 94

ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCIÓN.-----

NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES-----

En la villa de Madrid, mi residencia, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós -----

Ante mí, **MANUEL MELLADO RODRIGUEZ** Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECEN:-----

DON JAVIER SUÁREZ ZAPATA, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid 28001, calle Goya 23, 1º y con D.N.I. y N.I.F. 28406538C. -----

DON SANTIAGO BOADO LÓPEZ, mayor de edad, economista, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Goya número 23 y con D.N.I. y N.I.F. 79313169S. -----

A los efectos de la Ley 10/2010, manifiestan los comparecientes: -----

1.- Que los datos personales y profesionales que aparecen en la comparecencia han sido proporcionados por los interesados y son válidos. -----

2.- Que no están incurso en el artículo 14 de la citada Ley habiendo realizado yo el Notario las comprobaciones

correspondientes. -----

Yo el Notario, procedo a identificar a los comparecientes por los documentos de identidad citados. -----

Ha quedado incorporada en los archivos informáticos de la Notaría, la imagen escaneada del documento de identidad de los comparecientes, en cumplimiento de la legislación vigente. -----

INTERVIENEN:-----

A.- DON JAVIER SUÁREZ ZAPATA en su doble condición de (i) persona física que representa a “LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.” como Consejera y Presidente del Consejo de Administración y (ii) como apoderado, nombre y representación de la mercantil “**NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.**” domiciliada en Madrid, Goya 23, con NIF A-85654804 y cuya actividad principal es, entre otras, la tenencia, adquisición, promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento incluyendo la actividad de rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; constituida por tiempo indefinido como sociedad limitada en escritura otorgada en Madrid el día 12 de febrero de 2009 ante el Notario doña Isabel Estapé Tous con el número 478 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de MADRID al tomo 26509, folio 139, sección 8, hoja número M-477678,

09/2021



G18400778



inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima por acuerdo de la Junta General de socios en su reunión de fecha 26 de febrero de 2016 y elevado a público en escritura otorgada en Madrid el 31 de marzo de 2016 ante el Notario don Francisco Aguilar González con el número 1068 de su protocolo y que causó la inscripción 5ª en la referida hoja social. Cambiada su denominación social por la actual y trasladado su domicilio social también al actual en escritura otorgada en Madrid el día 01 de junio de 2017 ante el Notario don José Enrique Cachón Blanco con el número 2444 de su protocolo.-----

- “LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.”, domiciliada en Vigo (Pontevedra), calle Elduayen 32, bajo, con NIF A-36601052 e INSCRITA en el Registro Mercantil de PONTEVEDRA al folio 88 del Libro 1040 de Sociedades, hoja PO-2609, se halla facultada para este otorgamiento por razón de su cargo de Consejera y Presidente del Consejo de Administración cargos para los que ha sido nombrada por acuerdo de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, ambos de fecha 29 de junio de 2021 y elevados a público en escritura otorgada en Madrid el 14 de julio de 2021

ante el Notario don Manuel Mellado Rodríguez con el número 1257 de su protocolo y que causó la inscripción 19, escritura en la que además se hizo la designación del Sr. Suárez Zapata como representante persona física. -----

- DON JAVIER SUÁREZ ZAPATA como apoderado hace uso para este otorgamiento del poder conferido a su favor por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de mayo de 2021 y elevado a público en escritura otorgada en Madrid el 16 de junio de 2021 ante el Notario don Manuel Mellado Rodríguez con el número 994 de su protocolo y que causó la inscripción 18ª en la referida hoja social.-----

Manifiesta el apoderado que el poder de que hace uso no le ha sido revocado, limitado ni suspendido y que no ha variado la personalidad jurídica de su representada. -----

- Y además y no obstante sus expresados cargos, se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad según certificado que me exhibe y entrega expedido por don Luis Cazorla González-Serrano en su condición de Secretario no consejero cuya firma legitimo por haber sido cotejada con la que ya figura en mi protocolo, con el Visto Bueno del Presidente “La Fe Previsora Compañía de Seguros S.A.”, representada por don Javier Suárez Zapata cuya firma legitimo por reconocimiento hecho en mi presencia por el firmante.--

09/2021



G18400779



Protocolizo dicho certificado al final de la presente para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados.-----

Me exhibe copias autorizadas de las escrituras anteriormente reseñadas y otorgadas a su favor asegurándome el representante que los cargos en virtud de los cuales comparece se encuentran plenamente vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y personalidad jurídica de la sociedad que representa, teniendo a mi juicio facultades suficientes para otorgar la presente escritura de fusión de lo que yo el Notario doy fe.-----

Hace constar su representante a los efectos de lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril que la sociedad se encuentra incurso dentro de las excepciones previstas en el artículo 17.1 del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, de la obligación de identificación del titular real.-----

Yo el Notario hago constar que según consulta preceptiva que he realizado al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales no figura revocado el NIF de la parte otorgante.-----

B.- DON SANTIAGO BOADO LÓPEZ como persona

física que representa a “NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” cuyas circunstancias identificativas han quedado reseñadas anteriormente y a las que me remito.-----

“NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” es a su vez Administrador único de la también mercantil denominada “**TORRIJOS PLAZA XXI S.L.**”, domiciliada en Madrid, calle Goya 23, con NIB B85634541 y cuyo objeto social es la adquisición y tenencia del Centro Comercial Torrijos para su explotación y gestión, manteniéndolo en las condiciones que se transmita al menos por plazo de 10 años contados a partir de la fecha de transmisión; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid el 26 de enero de 2009 ante el Notario don José de Lucas y Cadenas con el número 146 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de MADRID al tomo 26577, folio 96, hoja número M-478947, inscripción 1ª.-----

“NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” se halla legitimado para este otorgamiento por razón de su cargo de **Administrador único**, para el que ha sido nombrado por tiempo indefinido por acuerdo de la Junta General de socios en su reunión celebrada con fecha 29 de octubre de 2020 y elevado a público en escritura otorgada en Madrid el 6 de noviembre de 2020 ante el Notario don Santiago Mora Velarde con el número 3678 de su protocolo, escritura en la que además se hizo la designación del compareciente como representante persona

09/2021



GI8400780



física, y que causó la inscripción 13^a en la referida hoja social, con facultades suficientes para otorgar la presente escritura de fusión por absorción de lo que yo el Notario doy fe. -----

Me exhibe copia autorizada de la escritura anteriormente reseñada y otorgada a su favor asegurándome el señor compareciente que el cargo en virtud del cual comparece se encuentra plenamente vigente y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Yo el Notario, hago constar expresamente que el cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, se ha realizado mediante la exhibición de copia de acta autorizada en Madrid el día 6 de noviembre de 2020 por el notario don Santiago Mora Velarde con el número 3680 de su protocolo manifestando su representante no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Asimismo yo el Notario hago constar que según consulta preceptiva que he realizado al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales no figura revocado el NIF de la parte otorgante.-----

Tienen a mi juicio, según interviene, la capacidad para otorgar la presente escritura de FUSION POR ABSORCION y, al efecto. -----

EXPONEN.-----

1.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-----

Que la sociedad “NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” (sociedad absorbente), y la sociedad “TORRIJOS PLAZA XXI S.L.”, (sociedad absorbida), coincidieron sobre la conveniencia de llevar a efecto la fusión por absorción de la última por parte de la primera.-----

Que la sociedad absorbente es titular de más del 90% del capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se formuló al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Modificaciones Estructurales que permite llevar a cabo la fusión sin informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, en tanto se ofrezca por la sociedad absorbente a los socios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales, estimadas en su valor razonable, dentro de un plazo determinado que no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha de la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil. -----

Que los términos y condiciones de dicha oferta de adquisición de las participaciones sociales de los socios de la sociedad absorbida por parte de la sociedad absorbente quedaron

09/2021



GI8400781



debidamente recogidos en el apartado 3 del Proyecto Común de Fusión. -----

Que, en consecuencia con lo anterior, no es necesario aportar los informes de los administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión. -----

2.- VENTAJAS DE LOS ADMINISTRADORES.-----

Que no se han atribuido a los administradores de las sociedades que se fusionan ventajas de clase alguna en la sociedad absorbente conforme se comunicó en el proyecto de fusión.-----

3.- PROYECTO DE FUSIÓN.-----

Que el proyecto común de fusión formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" el 29 de septiembre de 2021 y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." en la misma fecha, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, siendo publicado el hecho del depósito en el BORME el día 12 de noviembre de 2021, y habiéndose insertado en la página web de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" (www.numulae.com) el 26 de octubre de 2021, siendo publicado

este hecho en el BORME el día 22 de noviembre de 2021, cuya fotocopia por mí obtenida de su original se une a la presente para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados.-----

4.- ACUERDO DE FUSIÓN.-----

Que la Junta de accionistas de “Numulae Gestión de Servicios Socimi S.A”, aprobó con fecha 20 de enero de 2022 la presente fusión por absorción según se desprende del certificado protocolizado antes mencionado. -----

Que la Junta de socios de “Torrijos Plaza XXI S.L.” aprobó con fecha 12 de enero de 2022 la presente fusión por absorción según acta notarial autorizada por mí el 11 de enero de 2022 con el número 23 de protocolo, cuya copia autorizada se acompañará a la presente, haciendo constar yo el Notario que dicho acuerdo de fusión fue aprobado de conformidad con los términos del Proyecto Común de Fusión que quedó protocolizado a dicha acta como documento unido y en el que se recogen las menciones mínimas que exige tanto la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles como el Reglamento del Registro Mercantil.-----

5.- PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN.-----

Que conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el acuerdo de fusión de las sociedades

General
Extorsión

X



G18400782



09/2021

participantes en esta fusión ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 24 de enero de 2022 y en el diario "MARCA" el 21 de enero de 2022-----

Fotocopia por mí obtenida de los originales que me han sido exhibidos uno a la presente para que formen parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. -----

6.- BALANCES.-----

Balances cerrados a 30 de junio de 2021 y aprobados por las respectivas Juntas me entregan para unir como hago a la presente para que formen parte integrante de la misma e insertar en sus copias y traslados. -----

7.- PARTICIPACIONES SOCIALES PRIVILEGIADAS.-----

Que no existen participaciones sociales ni acciones privilegiadas ni derechos especiales distintos de las participaciones sociales.-----

8.- OPOSICIÓN DE ACREEDORES.-----

Que con la publicación del acuerdo de fusión en los términos establecidos dio comienzo el plazo de oposición por parte de los acreedores de las sociedades participantes en la

fusión, esto es, la absorbente y la absorbida. -----

9.- Que ha transcurrido, a la fecha de hoy, más de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión y que según hace constar la parte compareciente, ninguno de los acreedores de las sociedades que se fusionan ha hecho expresa oposición de la fusión acordada. -----

10.- La parte compareciente manifiesta bajo su responsabilidad que han sido puestos a disposición de los socios y acreedores los documentos pertinentes a la fusión acordada. Asimismo manifiestan que se ha puesto a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores la documentación a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227.2.1ª del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Por último, manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión ha quedado insertado en la página web de “NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” hasta finalizado el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la fusión y manteniéndose a la fecha insertado en la misma. -----

11.- Que se acuerda que la presente fusión se acoja al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título

09/2021



G18400783



VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.-----

Y expuesto cuanto antecede los comparecientes, según intervienen, por la presente -----

OTORGAN -----

PRIMERO.- Los comparecientes, según intervienen, elevan a público los acuerdos aprobados por las respectivas Juntas de las sociedades participantes en la fusión.-----

En su virtud queda fusionada la sociedad "TORRIJOS PLAZA XXI S.L." y "NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.", mediante la absorción (que de ésta última hace la primera.) La absorbente "NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A." sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida "TORRIJOS PLAZA XXI S.L.", en todos los derechos, bienes y obligaciones, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de ésta a aquélla, en bloque, por el mero hecho de este otorgamiento y quedando la sociedad absorbida extinguida y disuelta a todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- Quedan amortizadas todas las participaciones

representativas del capital social de la sociedad absorbida. -----

TERCERO.- Se produce el cese en sus funciones de los administradores de la sociedad absorbida, así como todos los cargos de administración y representación y poderes existentes hasta la fecha. -----

CUARTO.- Dado el carácter universal de la sucesión de la sociedad absorbente “NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” en el patrimonio de la sociedad absorbida “TORRIJOS PLAZA XXI S.L.”, se entiende este transmitido a favor de la sociedad absorbente, en bloque, en este mismo acto y por el solo hecho del otorgamiento de esta escritura lo que implica: -----

a).- La sucesión automática de “NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” en la titularidad de cuantas relaciones jurídicas, créditos, deudas, acciones u operaciones en curso se integran o deriven del patrimonio de la sociedad absorbida. -----

b).- La transferencia automática de la propiedad de cuantos bienes, muebles o inmuebles, derechos, arrendamientos, fianzas, créditos, depósitos constituidos, acciones (con cotización oficial o no), nombres comerciales, patentes, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual sea cual fuere su naturaleza, objeto o valor, integren el referido patrimonio, las cuales pasan a forma parte del patrimonio de la absorbente, adquiriendo en este

09/2021



G18400784



instante la facultad de administración y disposición sobre los mismo, a título de dueño. -----

c).- Se entiende igualmente y por el solo hecho del otorgamiento de esta escritura, entrega a la absorbente, la posesión de cuantos bienes o derechos estuvieren en la posesión de la sociedad absorbida. -----

d).- La absorbente queda desde este momento legitimada para el ejercicio, por medio de sus órganos sociales de representación, de toda clase de derechos y acciones, tanto para el inicio como para la continuación de toda clase de procedimientos, ya sean en España o en el extranjero, sean judiciales o extrajudiciales, administrativos, contencioso o económico administrativos, laborales, penales, etc., ante cualquier clase o grado de jurisdicción, incluido el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y para la plena e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes o derechos, conocidos o no, que pertenezcan a las sociedades absorbidas y quienes ostenten la representación de la sociedad absorbente tendrán la plena capacidad para recuperarlos, reivindicarlos, exigir o cobrar, en sus caso, los mismos, de cualquier persona o entidad.-----

e). La absorbente podrá a través de sus órganos de administración y representación o apoderados, realizar inventarios, instancias o cualquier tipo de documentos, escrituras o actas aclaratorias o complementarias de la presente escritura, en orden a la manifestación y descripción de bienes y derechos adquiridos en virtud de esta sucesión universal. -----

QUINTO.- Se hace constar que las operaciones de la sociedad absorbida deben considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2022. -----

SEXTO.- La sociedad absorbente, al adquirir en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida, asume todas las obligaciones y queda subrogada en el ejercicio de todos los derechos y acciones; entendida dicha asunción y subrogación en su más amplio sentido, no solo con respecto a los débitos, créditos, acciones y demás bienes del activo y pasivo que en los balances consten debidamente reseñados o transcritos, sino también respecto a cualesquiera otras obligaciones o derechos que, en su caso, hubieran sido emitidos o insuficientemente descritos.-----

SÉPTIMO. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL-----

La Junta de Accionistas de fecha 20 de enero de 2022 aprueba aumentar el capital social de la absorbente hasta un importe nominal de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL

09/2021



GI8400785



CUATROCIENTOS EUROS (269.400,00) mediante la emisión de un máximo de 269.400 nuevas acciones, con una prima de emisión de CERO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (0,88) por acción, todo ello en los términos reseñados en la certificación protocolizada y a la que me remito.-----

Ejecución del aumento-----

Se elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 20 de enero de 2022 y por el Consejo de Administración de 25 de febrero de 2022 de “NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI S.A.” sobre la aprobación y ejecución del aumento, todos ellos contenidos en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos. -----

Suscripción y desembolso. -----

Declara el compareciente:-----

1. Que las antiguas acciones emitidas están totalmente desembolsadas.-----

2.- Que la ejecución del aumento de capital se ha efectuado con observancia de las condiciones fijadas por la Junta, así como con cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.-----

3.- Que la titularidad de las nuevas acciones se hará constar en el Libro Registro de Acciones Nominativas.-----

4.- Que la suscripción del aumento de capital ha sido incompleta limitándose a la cifra de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (269.400,00) cuantía en la que se aumenta efectivamente el capital, con una prima de emisión de CERO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (0,88) por acción. -----

En cuanto a dicha cantidad, el aumento de capital ha sido íntegramente suscrito, desembolsado en los términos reseñados en la certificación protocolizada y a la que me remito. -----

5.- En consecuencia, que queda totalmente suscrito y desembolsado el capital social.-----

Modificación de Estatutos-----

Como consecuencia del aumento se modifica el artículo 5º de los Estatutos sociales en los términos reseñados en la certificación protocolizada y a la que me remito. -----

Manifestaciones -----

Manifiesta el compareciente: -----

Que la Junta General mencionada de la absorbente fue convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Compañía www.numulae.com, y manteniéndose ininterrumpido hasta la efectiva celebración de la misma, cumpliendo con el plazo de convocatoria legalmente establecido. Texto íntegro del

09/2021



G18400786



anuncio figura transcrito en la certificación protocolizada y a la que me remito.-----

Que la propuesta de acuerdo coincide exactamente con el texto aprobado por la Junta, el cual se da por reproducido. -----

Que, de conformidad con lo establecido en el apartado dos la Disposición final segunda de la Ley de Socimis's, las operaciones de aumento de capital de las Sociedad de Inversión en el Mercado Inmobiliario reguladas en la Ley 11/2009, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, así como las aportaciones no dinerarias a dichas sociedades, quedarán exentas en la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

Que la Junta de la sociedad absorbida fue debidamente convocada según consta en el acta notarial antes reseñada haciendo constar expresamente que en la convocatoria de la Junta se han hecho constar los extremos objeto de modificación, así como que el texto íntegro de la modificación propuesta ha estado, desde la convocatoria, a disposición de los socios en el domicilio social. -----

OCTAVO.- MANIFESTACION FISCAL. -----

Que se acuerda que la presente fusión se acoja al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades. ---

NOVENO.- La parte compareciente, según interviene solicita la inscripción de la presente en el Registro Mercantil, incluso en la forma en que autoriza el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil siempre que los defectos invocados no impidan la inscripción del resto en razón a que las cláusulas o estipulaciones defectuosas sean meramente potestativas o cuando su omisión quede suplida por las normas legales correspondientes. -----

Yo el Notario hago la advertencia a la parte compareciente del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

PROTECCIÓN DE DATOS y POLÍTICA DE PRIVACIDAD: -----

Identifico a la parte compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informada de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación

09/2021



G18400787



notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las

entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Goya, 25 (28001 – Madrid). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 03/2018 de 05 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

-----**RESERVAS Y ADVERTENCIAS**-----

Hago las reservas y advertencias legales, y en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

09/2021



GI8400788



OTORGAMIENTO:

Así lo dice y otorga la parte compareciente a la que por su elección leo esta escritura, después de haberle advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de la parte otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, prestando su consentimiento expreso al contenido de esta escritura.

AUTORIZACIÓN:

De identificar a la parte compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en dieciséis folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie GI, el del presente y los quince anteriores en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes.- Firmado:

MANUEL MELLADO RODRIGUEZ. -Rubricado y sellado.-

09/2021



GI8400789



Don Luis Cazorla González-Serrano, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad **NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.**, (en adelante, la «Compañía»), con domicilio en sito en Madrid, calle Goya, número 23, planta 1ª, NIF A-85.654.804 con facultad para certificar de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA

I. Que del acta de la **Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía**, celebrada en primera convocatoria el día **20 de enero de 2022** a las 10:00 horas y bajo la presidencia de la sociedad **“LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.”**, representada por don Javier Suárez Zapata y actuando como Secretario don Luis Cazorla González-Serrano, consta lo siguiente:

1. Que la reunión se celebró en el domicilio social de la compañía, sito en Madrid, calle Goya, número 23, planta 1ª, debidamente convocada legal y estatutariamente por el Consejo de Administración de la Compañía en fecha 16 de diciembre de 2021, mediante anuncio que estuvo publicado ininterrumpidamente en la página web de la Compañía, www.numulae.com, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el día de celebración de la Junta General.
2. Que se formuló lista de asistentes a la reunión firmada por los accionistas de la Compañía, la cual se adjuntó al Acta de la reunión como Anexo I.
3. Que a la vista de la lista de asistentes se dedujo que a la Junta General concurrieron, presentes y/o representados, **TRECE (13)** accionistas titulares de **10.058.769** acciones representativas en conjunto del **78,13%** del capital social con derecho a voto; **74,98%** presente y **3,15%** representado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital apartados a) y b), se hizo constar que la autocartera de la Sociedad, integrada por **87.544** acciones, representativas del **0,68%** del capital social, se había computado a efectos de determinación del quórum, si bien los votos correspondientes a dichas acciones no eran ejercitables por estar en suspenso, junto con los demás derechos políticos incorporados a las mismas.

En consecuencia, alcanzando un quorum de constitución del **78,28 %**, teniendo en cuenta el porcentaje de acciones propias y el porcentaje de asistentes y representado, el Sr. Presidente declaró legal y válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria.

4. Que el texto íntegro de la citada convocatoria fue el siguiente:

"NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A."

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y, previo acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" (en adelante, la "Compañía"), que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle Goya núm. 23, 1º, el día 20 de enero de 2022, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 21 de enero de 2022, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de junio de 2021.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto Común de Fusión por absorción de la mercantil "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." por "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" el 29 de septiembre de 2021 y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." en la misma fecha, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, siendo publicado el hecho del depósito en el BORME el día 12 de noviembre de 2021, y habiéndose insertado en la página web de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" (www.numulae.com) el 26 de octubre de 2021, siendo publicado este hecho en el BORME el día 22 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME, se hace constar que las menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión, son las siguientes:

-Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

La sociedad absorbente es NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1º, provista de NIF A-85.654.804, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26509, Folio 139, Sección 8, Hoja M-477678, inscripción 1ª.

La sociedad absorbida es TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1º, provista de N.I.F. B-85634541, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.577, Folio 96, Sección 8ª, Hoja M-478947, inscripción 1ª.

-Tipo de canje

La fusión se articula a través del procedimiento establecido en el artículo 50 de la LME, en virtud del cual, la sociedad absorbente ofrece a los socios minoritarios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales estimadas en su valor razonable.



09/2021



G18400790



En el momento de la aprobación de la fusión por parte de las juntas de las sociedades participantes, NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. será titular de 370 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., representativas del 93,43 % de su capital social y en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán las participaciones sociales de la sociedad absorbida titularidad de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. (las cuales quedarán amortizadas como resultado de la fusión).

En consecuencia, el canje aplicará a un máximo de 26 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. El referido número se reducirá, a efectos de la aplicación del canje, en aquellas participaciones sociales cuyos titulares se acojan a la oferta en los términos recogidos en el Proyecto Común de Fusión.

A resultas de lo anterior, el tipo de canje se concreta en que cada una de las participaciones sociales representativas del capital de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. será canjeada por 10.776 acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

- Procedimiento de canje

El canje de participaciones de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y, en consecuencia, la entrega a los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S. de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. a las que tienen derecho, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, y en particular, en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. se llevará a cabo cuando tengan lugar cada una de las siguientes actuaciones: (i) la aprobación de la fusión por parte de la Junta General de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión; (ii) el otorgamiento ante Notario de la escritura pública de fusión por absorción y del consecuente aumento de capital social de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.; y (iii) la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Madrid.

La titularidad de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. deberá acreditarse mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, en la que deberá comparecer la persona de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. con facultad certificante. Los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. llevarán a cabo cuantas acciones sean necesarias para la efectividad del canje, incluyendo la comunicación a la Entidad Agente que NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. designe para la operación los detalles de la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR en la que deberán ser depositadas las acciones recibidas. Queda entendido que para que los socios de la sociedad absorbida se les atribuya el número de acciones que les corresponda en la sociedad absorbente, será necesario que el socio de la sociedad absorbida cuente con una cuenta de valores. La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. a los socios de TORRIJOS

PLAZA XXI, S.L se realizará mediante el registro de las mismas en las cuentas de valores designadas por los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

Las participaciones sociales de la sociedad absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y sustituidas por acciones de la sociedad absorbente de conformidad con la ecuación de canje prevista en el Proyecto Común de Fusión, quedando pendiente la asignación de las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 LSC en lo que proceda.

-Aportaciones de industria o prestaciones accesorias

No existe en NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. ni en TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales o privilegiadas, o compensaciones a accionistas.

-Derechos o títulos especiales

En las sociedades intervinientes en la fusión no existen titulares de derechos especiales distintos de la mera titularidad de los títulos representativos del capital social, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones. Las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. que se emitan para los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. como consecuencia de la fusión, no otorgarán a su titular derecho especial ninguno.

-Ventajas de expertos y administradores

No se contemplan ventajas de ninguna índole. Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que puesto que, a la fecha del Proyecto Común de Fusión NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. es titular de más del 90% del capital social de la sociedad absorbida, la fusión se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la LME que permite llevar a cabo la fusión sin informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, en tanto se ofrezca por la sociedad absorbente a los socios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales, estimadas en su valor razonable, dentro de un plazo determinado que no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha de la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil (artículo 50 LME).

-Participación de ganancias

Las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. que se emitan a favor de los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. para atender al canje, en los términos señalados en el Proyecto Común de Fusión, darán derecho a participar de las ganancias sociales desde su constitución como tales por la inscripción de los valores en los registros de la sociedad encargada del registro contable en los mismos términos y condiciones que el resto de las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en circulación a dicha fecha.

-Fecha a efectos contables de la fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. será el 1 de enero de 2022.

09/2021



GI8400791



-Modificación y estatutos de la sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, el artículo 5 de los estatutos sociales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. relativo al capital social, quedará modificado como consecuencia del aumento de capital que se ejecute para atender al canje.

-Administración de la sociedad

Los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión no sufrirán modificación alguna ni en sus estructuras ni en su composición. Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

-Información sobre la valoración de activos y pasivos

Como resultado de la fusión, TORRIJOS PLAZA XXI, S.L se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal a NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 9ª de la LME, los activos y pasivos de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L se registrarán en la contabilidad de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de aquella sociedad en la fecha de efectos contables de la fusión.

-Fecha de las cuentas

En atención a lo dispuesto en el artículo 31. 10ª de la LME, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la fusión se ha tomado en consideración las cuentas anuales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

-Impacto de la fusión sobre el empleo

No está previsto que la fusión tenga ningún impacto directo sobre los empleados de ambas sociedades. En cualquier caso, se hace constar que NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y TORRIJOS PLAZA XXI, S.L cumplirán con sus obligaciones de acuerdo con la legislación laboral vigente. Asimismo, se comunicará el hecho de la fusión a las autoridades públicas competentes, cuando resulte procedente, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Régimen fiscal

Cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente, la fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por la Compañía, de conformidad con los términos del Proyecto Común de Fusión.

Cuarto.- Aprobación del aumento de capital que se realice para atender el canje hasta un importe nominal máximo de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no

existiendo derecho de suscripción preferente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con la delegación prevista en el artículo 297.1.a) de la LSC y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Asignación de la llevanza contable de las anotaciones en cuenta por las que se representen las acciones nuevas que se emitan a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Sexto.- Acogimiento al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

Octavo.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con el artículo 39 de la LME, en relación con la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. se hace constar que se han insertado en la página web de la sociedad absorbente (www.numulae.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

- 1. El Proyecto Común de Fusión por absorción de la mercantil "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." por "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." el 29 de septiembre de 2021.*
- 2. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes de gestión de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" de los últimos tres ejercicios, con los respectivos informes de auditoría.*
- 3. Las cuentas anuales abreviadas de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." de los últimos tres ejercicios.*
- 4. El balance de fusión de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" junto con el correspondiente informe de auditoría.*
- 5. El balance de fusión de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.".*
- 6. Los estatutos sociales vigentes de las compañías que participan en la fusión.*
- 7. El texto íntegro de los estatutos de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse como consecuencia de la fusión.*
- 8. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.*

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME, se hace constar que los documentos referidos anteriormente han sido objeto de inserción en la página web de la sociedad absorbente (www.numulae.com), con fecha 25 de noviembre de 2021, con posibilidad de descargar e imprimir los mismos. Igualmente, se hace constar que dichos documentos se encuentran disponibles en el domicilio social, teniendo derecho todos los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y

09/2021



G18400792



representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social copia de los mismos, así como a obtener su entrega o envío gratuitos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

I. Derecho de información

Según lo dispuesto en los artículos 197 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de todos los Accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos y/o informes y propuestas del Consejo de Administración que van a ser sometidos a la aprobación y ratificación de la Junta General; los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas o durante la misma.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Compañía, se hace constar que la presente convocatoria, así como todos los documentos y/o informes y propuestas del Consejo de Administración que van a ser sometidos a la aprobación y ratificación de la Junta General, estarán disponibles en la página web de la sociedad.

II. Complemento de convocatoria

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los Sres. Accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social de la Compañía, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Compañía que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

III. Derecho de asistencia

Tienen derecho de asistencia a la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Compañía y en el artículo 179.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los Estatutos Sociales de la Compañía, sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día mediante:

- a) entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Compañía la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su voto.
- b) correspondencia o comunicación electrónica con la Compañía, a la que se acompañará en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación que ofrezca las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

IV. Derecho de representación

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 17º de los Estatutos Sociales.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella.

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la Ley.

Finalmente, se comunica a los accionistas que la celebración de la Junta General tendrá lugar, previsiblemente, en primera convocatoria.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021.

Don Luis Cazorla González-Serrano

El Secretario no consejero"



G18400793



09/2021

5. Que el Acta de la sesión fue aprobada, por voto favorable de trece accionistas representativos de un aproximado 78,13% del capital social de la Compañía, a continuación de haberse celebrado la Junta, la cual fue transcrita en el Libro de Actas, después de haber sido firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta, con expresión y cumplimiento de todos los requisitos y circunstancias exigidas por los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil.
6. Y que los acuerdos resultaron aprobados por el voto favorable de la totalidad de los accionistas concurrentes representativos de un aproximado 78,13% del capital social de la Sociedad, y son los que se transcriben literalmente a continuación:

"ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de junio de 2021.

El Presidente informa que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se elaboró un balance de fusión cerrado a 30 de junio de 2021, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual. Asimismo, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el balance de fusión fue verificado por el auditor de cuentas de la Compañía, que emitió el correspondiente informe el día 19 de octubre de 2021.

En consecuencia con lo anterior, la Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, aprobar como balance de fusión de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", el balance cerrado a 30 de junio de 2021, verificado por el auditor de cuentas de la Compañía, esto es, Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P., que emitió el correspondiente informe el día 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto Común de Fusión por absorción de la mercantil "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." por "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" el 29 de septiembre de 2021 y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." en la misma fecha, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, siendo publicado el hecho del depósito en el BORME el día 12 de noviembre de 2021, y habiéndose insertado en la página web de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI,

S.A" (www.numulae.com) el 26 de octubre de 2021, siendo publicado este hecho en el BORME el día 22 de noviembre de 2021.

A continuación, el Presidente hace constar que, en atención a lo dispuesto en el artículo 30.3 Ley de Modificaciones Estructurales, corresponde someter a esta Junta General la aprobación, en su caso, del Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." el 29 de septiembre de 2021.

En este sentido, se hace constar que el Proyecto Común de Fusión, redactado y suscrito de conformidad con lo establecido en la Ley de Modificaciones Estructurales, quedó insertado en la página web de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" (www.numulae.com) el 26 de octubre de 2021, con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 22 de noviembre de 2021. Asimismo, un ejemplar del Proyecto Común de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 4 de noviembre de 2021. El hecho del depósito se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 12 de noviembre de 2021.

Tras el correspondiente debate entre los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, aprobar el Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." el 29 de septiembre de 2021.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por la Compañía, de conformidad con los términos del Proyecto Común de Fusión.

En concordancia con los acuerdos anteriores, el Presidente propone aprobar en todos sus términos la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por parte de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" en los términos y condiciones que resultan del Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." el 29 de septiembre de 2021.

Así, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 40 de la LME y 228 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil y como parte



G18400794



09/2021

integrante de contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes (siguiendo el orden y numeración del citado precepto), las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto Común de Fusión, que se da por íntegramente reproducido:

-Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

La sociedad absorbente es NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1ª, provista de NIF A-85.654.804, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26509, Folio 139, Sección 8, Hoja M-477678, inscripción 1ª.

La sociedad absorbida es TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1ª, provista de N.I.F. B-85634541, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.577, Folio 96, Sección 8ª, Hoja M-478947, inscripción 1ª.

-Modificación y estatutos de la sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, el artículo 5 de los estatutos sociales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. relativo al capital social, quedará modificado como consecuencia del aumento de capital que se ejecute para atender al canje.

-Administración de la sociedad

Los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión no sufrirán modificación alguna ni en sus estructuras ni en su composición. Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

-Tipo de canje

La fusión se articula a través del procedimiento establecido en el artículo 50 de la LME, en virtud del cual, la sociedad absorbente ofrece a los socios minoritarios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales estimadas en su valor razonable.

En el momento de la aprobación de la fusión por parte de las juntas de las sociedades participantes, NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. es titular de 370 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., representativas del 93,43 % de su capital social y en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán las participaciones sociales de la sociedad absorbida titularidad de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. (las cuales quedarán amortizadas como resultado de la fusión).

En consecuencia, el canje aplica a un máximo de 26 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. El referido número se reducirá, a efectos de la aplicación del canje, en aquellas participaciones sociales cuyos titulares se acojan a la oferta en los términos recogidos en el Proyecto Común de Fusión.

A resultas de lo anterior, el tipo de canje se concreta en que cada una de las participaciones sociales representativas del capital de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. será canjeada por 10.776 acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

- Procedimiento de canje

El canje de participaciones de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y, en consecuencia, la entrega a los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. a las que tienen derecho, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, y en particular, en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. se llevará a cabo cuando tengan lugar cada una de las siguientes actuaciones: (i) la aprobación de la fusión por parte de la Junta General de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión; (ii) el otorgamiento ante Notario de la escritura pública de fusión por absorción y del consecuente aumento de capital social de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.; y (iii) la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Madrid.

La titularidad de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. deberá acreditarse mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, en la que deberá comparecer la persona de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. con facultad certificante. Los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. llevarán a cabo cuantas acciones sean necesarias para la efectividad del canje, incluyendo la comunicación a la Entidad Agente que NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. designe para la operación los detalles de la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR en la que deberán ser depositadas las acciones recibidas. Queda entendido que para que los socios de la sociedad absorbida se les atribuya el número de acciones que les corresponda en la sociedad absorbente, será necesario que el socio de la sociedad absorbida cuente con una cuenta de



09/2021



G18400795



valores. La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. a los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. se realizará mediante el registro de las mismas en las cuentas de valores designadas por los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

Las participaciones sociales de la sociedad absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y sustituidas por acciones de la sociedad absorbente de conformidad con la ecuación de canje prevista en el Proyecto Común de Fusión, quedando pendiente la asignación de las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 LSC en lo que proceda.

-Participación de ganancias

Las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. que se emitan a favor de los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. para atender al canje, en los términos señalados en el Proyecto Común de Fusión, darán derecho a participar de las ganancias sociales desde su constitución como tales por la inscripción de los valores en los registros de la sociedad encargada del registro contable en los mismos términos y condiciones que el resto de las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en circulación a dicha fecha.

-Fecha a efectos contables de la fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. será el 1 de enero de 2022.

-Aportaciones de industria o prestaciones accesorias

No existe en NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. ni en TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales o privilegiadas, o compensaciones a accionistas.

-Derechos o títulos especiales

En las sociedades intervinientes en la fusión no existen titulares de derechos especiales distintos de la mera titularidad de los títulos representativos del capital social, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones. Las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. que se emitan para los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. como consecuencia de la fusión, no otorgarán a su titular derecho especial ninguno.

-Ventajas de expertos y administradores

No se contemplan ventajas de ninguna índole. Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que puesto que, a la fecha del Proyecto Común de Fusión NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. es titular de más del 90% del capital social de la sociedad absorbida, la fusión se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la LME que permite llevar a cabo la fusión sin informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, en tanto se ofrezca por la sociedad absorbente a los socios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales, estimadas en su valor razonable, dentro de un plazo determinado que no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha de la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil (artículo 50 LME).

-Información sobre la valoración de activos y pasivos

Como resultado de la fusión, TORRIJOS PLAZA XXI, S.L se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal a NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 9º de la LME, los activos y pasivos de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L se registrarán en la contabilidad de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de aquella sociedad en la fecha de efectos contables de la fusión.

-Fecha de las cuentas

En atención a lo dispuesto en el artículo 31. 10º de la LME, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la fusión se ha tomado en consideración las cuentas anuales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

-Impacto de la fusión sobre el empleo

No está previsto que la fusión tenga ningún impacto directo sobre los empleados de ambas sociedades. En cualquier caso, se hace constar que NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y TORRIJOS PLAZA XXI, S.L cumplirán con sus obligaciones de acuerdo con la legislación laboral vigente. Asimismo, se comunicará el hecho de la fusión a las autoridades públicas competentes, cuando resulte procedente, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.



G18400796



09/2021

- Régimen fiscal

Cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente, la fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La Junta General acuerda **por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, aprobar en todos sus términos la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por parte de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A"** en los términos y condiciones que resultan del Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" y por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." el 29 de septiembre de 2021.

En consecuencia, se declara aprobada la operación de fusión con el porcentaje indicado anteriormente, esto es, con el voto favorable de más de dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, como requiere el artículo 199 de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuarto.- Aprobación del aumento de capital que se realice para atender el canje hasta un importe nominal máximo de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no existiendo derecho de suscripción preferente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con la delegación prevista en el artículo 297.1.a) de la LSC y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de capital social

Para atender el canje de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L, y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Común de Fusión, NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. entregará a los accionistas de la sociedad absorbida acciones de nueva emisión.

En consecuencia, la Junta General acuerda **por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, aumentar el capital social de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en el importe que**

resulte pertinente para atender el canje de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. en el marco de la Fusión.

ver Acuerdos
Consejo

Así, la Junta General acuerda **por unanimidad de los asistentes**, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, que el importe nominal máximo del aumento de capital sea de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no existiendo derecho de suscripción preferente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

El número de acciones que emitirá NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en el marco de la Fusión podrá ser inferior al máximo previsto en función del número de participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. cuyos titulares se hubieran acogido a la oferta de adquisición de sus participaciones sociales por parte de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en los términos recogidos en el apartado 3 del Proyecto Común de Fusión, las cuales, una vez adquiridas por la sociedad absorbente serán amortizadas como resultado de la fusión (art. 26 de la LME), por tanto la Junta General acuerda **por unanimidad de los asistentes**, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, prever expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, y delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar en consecuencia el importe final del capital social emitido y acordar la suscripción incompleta, en su caso.

Por lo que, en el marco de la operación de Fusión, la Junta General acuerda **por unanimidad de los asistentes**, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, aumentar el capital social de la sociedad absorbente, actualmente fijado en la cantidad de 12.961.357,00 euros, hasta la cifra máxima de 13.241.533,00 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

La Junta General acuerda **por unanimidad de los asistentes**, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, que las nuevas acciones se emitirían con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, esto es, una prima máxima en conjunto de 246.554,88 euros.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como su prima de emisión se desembolsarán íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque de los activos y pasivos de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. a NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., en el momento de la

09/2021



G18400797



consumación de la fusión, adquiriendo la sociedad absorbente todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida por sucesión universal.

2. Representación de las nuevas acciones

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, que las nuevas acciones que se emitan quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Compañía de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

3. Derechos de las nuevas acciones

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, que las nuevas acciones serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos, desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Compañía actualmente en circulación.

4. Delegación en los términos del artículo 297.1.a) de la LSC

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de determinar el importe final del aumento de capital y, por lo tanto, la cifra concreta de acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. de nueva emisión, dentro del máximo previsto, en función del número máximo de participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. que tengan derecho a acudir al canje de conformidad con el tipo de canje fijado en el Proyecto Común de Fusión, y de proceder a su entrega, y la facultad de fijar las condiciones del aumento, así como la de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1. de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Suscripción incompleta

Si el número de acciones que finalmente emita NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en el marco de la Fusión resultase inferior al máximo previsto, como consecuencia del número de participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. cuyos titulares se hubieran acogido a la oferta de adquisición de sus participaciones sociales por parte de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en los términos recogidos en el apartado 3 del Proyecto Común de Fusión, la Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, que el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en el valor nominal de las acciones efectivamente emitidas.

6. Admisión a negociación

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, facultar al Consejo de Administración de la Compañía para solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Compañía, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

7. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

09/2021



0,15 €



G18400798



Quinto.- Asignación de la llevanza contable de las anotaciones en cuenta por las que se representen las acciones nuevas que se emitan a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, asignar la llevanza de los registros contables de las acciones que se emitan como consecuencia de la fusión a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Sexto.- Acogimiento al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión está sujeta al régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto Común de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la operación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

En consecuencia, la Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, que la operación de fusión se acoja al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

La Junta General acuerda por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, facultar y, en lo menester, delegar en cualquiera de los Consejeros de la Sociedad y en el Secretario no consejero, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Compañía proceda a la elevación a público de

los presentes acuerdos si ello fuere preciso, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o útiles, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realizando las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes, lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios que sean menester y todo ello aunque incurra en la figura jurídica de autocontrato, conflicto de intereses, y/o múltiple representación.

Octavo.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

Y no habiendo más asuntos que tratar en la Junta General Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil y 250 de la Ley de Sociedades de Capital, el Sr. Secretario levanta el acta de la reunión, que inmediatamente a continuación es leída, aprobada por unanimidad de los asistentes, presentes y representados con derecho a voto, representativos de un 78,13% del capital social de la Compañía, y es firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los presente y por el Sr. Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- CONSEJO -

II. Que del acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Compañía celebrada el día 25 de febrero de 2022, celebrado bajo la presidencia de la sociedad "LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.", representada por don Javier Suárez Zapata y actuando como Secretario no Consejero don Luis Cazorla González-Serrano, consta lo siguiente:

1. Que la reunión se celebró en el domicilio social de la Compañía, siendo aceptada unánimemente su celebración por todos los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales de la Compañía.
2. Que el orden del día de la convocatoria fue el siguiente:

Primero.- Informe sobre la ejecución del aumento de capital para atender el canje de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. hasta un importe nominal máximo de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, acordado en la Junta General Extraordinaria de accionistas del 20 de enero de 2022. Declaración, en su caso, de la suscripción incompleta del aumento de capital, todo ello, de conformidad con las facultades delegadas a favor del Consejo de Administración.

Segundo.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

09/2021



G18400799



Tercero.- *Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.*

Cuarto.- *Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.*

3. Que a la reunión asistieron la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, esto es, "LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS" debidamente representada por don Javier Suárez Zapata; DON JAVIER PORRAS DÍAZ, DON SIMÓN THOMAS BLAXLAND; DON TOMÁS MERINA ORTEGA; DON JAIME SUÁREZ DE TOLEDO Y DON RAFAEL DOÑORO BLANCAS.
4. Que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad y firmada de conformidad por la totalidad de los presentes y por el Secretario no consejero, con el Visto Bueno del Presidente.
5. Que los acuerdos resultaron aprobados por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración y son los que se transcriben a continuación:

"ACUERDOS

Primero.- Informe sobre la ejecución del aumento de capital para atender el canje de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. hasta un importe nominal máximo de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, acordado en la Junta General Extraordinaria de accionistas del 20 de enero de 2022. Declaración, en su caso, de la suscripción incompleta del aumento de capital, todo ello, de conformidad con las facultades delegadas a favor del Consejo de Administración.

1. *Informe sobre la ejecución del aumento de capital para atender el canje de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. hasta un importe nominal máximo de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, acordado en la Junta General Extraordinaria de accionistas del 20 de enero de 2022.*

El Sr. Presidente informa al Consejo de Administración que, finalizado el periodo de aceptación de la oferta por parte de los socios minoritarios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., en los términos y condiciones del apartado 3 del del Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A y por el Administrador único de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. el 29 de septiembre de 2021, en el marco de la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A., aprobada por la Junta General de Socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. el 12 de enero de 2022 y por la Junta General de Accionistas de NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. el 20 de enero de 2022, el aumento de capital se ha cerrado con la emisión de 269.400

acciones nuevas por un importe efectivo total de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (506.472,00€) correspondiendo DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (269.400,00 €) a capital social y DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS (237.072,00 €) a prima de emisión.

2. Acuerdo de conclusión del aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de accionistas en su reunión de 20 de enero de 2022 y consiguiente acuerdo de suscripción incompleta del aumento de capital.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad, y en virtud de la facultad expresa conferida por la Junta General Extraordinaria de accionistas en su reunión de 20 de enero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital:

- (i) Declarar concluido el aumento de capital, habiendo finalizado el periodo de aceptación de la oferta por parte de los socios minoritarios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., en los términos y condiciones del apartado 3 del del Proyecto Común de Fusión formulado por el Consejo de Administración de NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A y por el Administrador único de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. el 29 de septiembre de 2021, en el marco de la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A., aprobada por la Junta General de Socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. el 12 de enero de 2022 y por la Junta General de Accionistas de NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. el 20 de enero de 2022.
- (ii) Declarar la suscripción incompleta el aumento de capital y declarar aumentado el mismo en el valor nominal de las acciones efectivamente emitidas por NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en el marco de la Fusión, como consecuencia del número de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. cuyos titulares no se han acogido a la oferta de adquisición de sus participaciones sociales por parte de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en los términos recogidos en el apartado 3 del Proyecto Común de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital (esto es, un total de 25 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.).
- (iii) Declarar suscrito un total de 269.400 acciones nuevas, lo que supone un importe efectivo total de 506.472,00€ euros, que se corresponde con el 96,15 % del importe del aumento de capital.

3. Número de acciones nuevas a crear y cuantía del aumento.

De conformidad con la suscripción incompleta del aumento de capital acordada en el apartado 1. anterior, y en virtud de la facultad expresa conferida por la Junta General Extraordinaria de accionistas en su reunión de 20 de enero de 2022:

- (i) Como contravalor a las 25 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. anteriormente referidas, se acuerda por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía, actualmente fijado en la cuantía de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

09/2021



G18400800



EUROS (12.961.357,00 €) hasta la cuantía de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (13.230.757,00€).

- (ii) El aumento se efectúa mediante la creación de 269.400 acciones nominativas de la Compañía, numeradas correlativamente del número 12.961.358 al 13.230.757, ambas inclusive, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que las acciones nominativas actualmente existentes. El valor unitario de las acciones de la Compañía es de 1,88€ por acción, equivalente a una prima de emisión total de 237.072,00 €. En consecuencia, considerando valor nominal y prima de emisión, la aportación a la Compañía se realiza por un importe total de 506.472,00€. El órgano de administración procederá a la correspondiente inscripción de las nuevas acciones emitidas en el Libro Registro de acciones nominativas.
- (iii) Las nuevas acciones se crean con una prima de emisión global de 237.072,00 € lo que resulta una prima de emisión unitaria de 0,88€.
- (iv) Se hace constar que el capital social aumentado ha sido íntegramente suscrito y desembolsado, siendo la prima íntegramente satisfecha al momento de la suscripción.

Segundo.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Como consecuencia del acuerdo de aumento de capital social anterior, y en virtud de la facultad expresa conferida por la Junta General Extraordinaria de accionistas en su reunión de 20 de enero de 2022, se acuerda por unanimidad modificar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos sociales de la Sociedad, que, en lo sucesivo, y con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 5.- El capital social se fija en trece millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta y siete euros (13.230.757,00€), representado por 13.230.757 acciones nominativas de UN EURO 1€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 13.230.757, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son ordinarias y pertenecen a una misma clase y serie."

Tercero.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

Se acuerda por unanimidad facultar y, en lo menester, delegar en cualquiera de los Consejeros de la Sociedad y en el Secretario no consejero, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Compañía proceda a la elevación a público de los presentes acuerdos si ello fuere preciso, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o útiles, otorgando las escrituras públicas que sean necesarias y realizando las gestiones precisas para su inscripción en los Registros públicos correspondientes, lo que incluye cuantos actos o documentos de ratificación, ampliación, aclaración, subsanación o complementarios que sean menester y todo ello aunque incurra en la figura jurídica de autocontrato, conflicto de intereses, y/o múltiple representación.

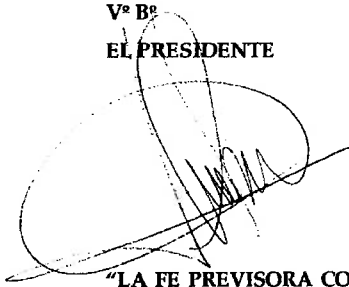
Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil y 250 de la Ley de Sociedades de Capital, el Sr. Secretario levanta el acta de la reunión, que inmediatamente a continuación es leída, aprobada por unanimidad y firmada en prueba de conformidad por la totalidad de los presentes y por el Sr. Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. "

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 25 de febrero de 2022.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



**"LA FE PREVISORA COMPAÑÍA
DE SEGUROS, S.A."**

Devidamente representada por
D. Javier Suarez Zapata

EL SECRETARIO

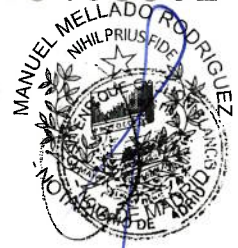


D. Luis Cazorla González-Serrano

09/2021



GI8400801



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

que formulan las sociedades

"NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A."

(Sociedad absorbente)

Y

"TORRIJOS PLAZA XXI, S.L."

(Sociedad absorbida)

Vertical stamp: REG. MERCANTIL MADRID... NUMULAE GESTION DE SERVICIOS... ASIENTO: 13175/629... FOLIO: 77... F.P.: 27/10/2021... Fecha: 29/09/2021... Hora: 11:23... N. Entrada: 1/2021... Pres: BEATRIZ ABAD PEREZ... 1634760

016 Reg. MERCANTIL MADRID (9) 140454... NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA... ASIENTO: 13175/629 Folio: 77 F.P.: 27/10/2021... Prot: P/29/09/2021... Fecha: 27/10/2021 Hora: 13:53... Entrada: 1/2021... Pres: BEATRIZ ABAD PEREZ - 627347858

En Madrid, a 29 de septiembre de 2021

Handwritten signatures and initials: \$, B, and others.

1634760

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

 1.1. Suscripción del Proyecto Común de Fusión 4

 1.2. Estructura de la operación 4

 1.3. Justificación de la Fusión 5

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN 7

 2.1. NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A (Sociedad Absorbente) 7

 2.2. TORRIJOS PLAZA XXI, S.L (Sociedad Absorbida) 9

3. OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA 9

 3.1. Capital social de las sociedades participantes en la fusión 9

 3.2. Oferta de adquisición 10

 3.3. Plazo y procedimiento para acogerse a la Oferta 11

4. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN 12

 4.1. Acciones y participaciones sociales a canjear 12

 4.2. Tipo de canje 13

 4.3. Bases de cálculo de tipo de canje 13

 4.3.1. Métodos para atender al canje 14

 4.3.2. Procedimiento de canje 15

 4.3.3. Dividendos 16

5. OTRAS MENCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE 16

 5.1. Balances de fusión, cuentas anuales, valoración de activos y pasivos de TORRIJOS a efectos contables 16

 5.1.1. Balances de fusión 16

 5.1.2. Cuentas anuales 17

 5.1.3. Valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida a efectos contables 17

 5.2. Fecha a partir de la cual los socios de TORRIJOS tendrán derecho a participar de las ganancias sociales de NUMULAE 18

 5.3. Fecha de efectos contables de la fusión 18

 5.4. Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital 18

 5.5. Consecuencias de la fusión sobre el empleo 18

6. ESTATUTOS SOCIALES DE NUMULAE COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN 19

SAB



G18400802

09/2021



7. RÉGIMEN FISCAL.....

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN.....

Anexo I..... 23

Estatutos Sociales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A 23

513

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Suscripción del Proyecto Común de Fusión

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y concordantes de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), los abajo firmantes, en su condición de Consejeros del Consejo de Administración de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. (en adelante, indistintamente, "NUMULAE" o "Sociedad Absorbente") y de Administrador único de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. (en adelante, indistintamente, "TORRIJOS" o "Sociedad Absorbida"), proceden a redactar y suscribir este Proyecto Común de Fusión (en lo sucesivo, "PCF") que estará sujeto a la aprobación de la Junta General de Accionistas y de Socios, respectivamente, de ambas sociedades, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 de la LME.

1.2. Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los activos de TORRIJOS en NUMULAE es la fusión, en los términos dispuestos en el artículo 22, 23.2 y concordantes de la LME.

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de TORRIJOS por NUMULAE, con extinción por disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de TORRIJOS.

Como consecuencia de la fusión, los accionistas de TORRIJOS recibirán nuevas acciones de NUMULAE, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 3 siguiente.

Puesto que, a la fecha del presente, la Sociedad Absorbente es titular de más del 90% del capital social de la Sociedad Absorbida, la fusión se plantea al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la LME que permite llevar a cabo la fusión sin informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, en tanto se ofrezca por

53

H

TUJ

4

09/2021



G18400803



la Sociedad Absorbente a los socios de la Sociedad Absorbida la adquisición de participaciones sociales, estimadas en su valor razonable, dentro de un plazo determinado que no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha de la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil (artículo 50 LME).

1.3. Justificación de la Fusión

NUMULAE es una sociedad cuyas acciones están admitidas a negociación en el BME Growth, acogida al régimen especial de sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), regulado en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, que ostenta la titularidad de activos inmobiliarios (locales comerciales) por un valor neto consolidado de [31,169 millones de euros].

Dichos activos se encuentran fundamentalmente en Córdoba y Asturias. Los activos se encuentran ubicados en el Centro Comercial El Arcángel, el mayor centro de compras, servicios, restauración, ocio y tiempo libre por número de visitas de Córdoba. Inaugurado en noviembre de 1994, siempre ha contribuido a concentrar una parte importante del empleo local e impulsar la implantación de pequeños y medianos comercios independientes en sus 34.000 m² de superficie comercial. Además, cuenta con una ubicación privilegiada al sur del casco histórico de Córdoba. Por su parte, los activos ubicados en el Centro Comercial Parque Astur, se corresponden con 24.969 m² de SBA de un total que tiene el centro de 64.119m². El Centro Comercial se encuentra ubicado en la comarca de Avilés y es el segundo centro comercial más importante de Asturias, en cuanto a metros cuadrados de SBA y afluencias.

La estrategia del Consejo de Administración de Numulae consiste en la promoción e inversión patrimonialista en todo tipo de activos inmobiliarios en régimen de arrendamiento. Asimismo, la estrategia de la compañía está centrada en la gestión de la cartera de activos buscando maximizar la rentabilidad de los accionistas. En el curso normal de su actividad, NUMULAE está abierta a analizar posibles oportunidades de inversión que presente el mercado, al mismo tiempo que busca optimizar su estructura de capital y financiera. Se busca que la rentabilidad mínima, calculada sobre las rentas netas que generan los activos en los que se invierte, supere el 5%, pudiendo alcanzarse rentabilidades mayores en función del grado de gestión que tengan dichos activos. A mayor complejidad en la gestión, mayor rentabilidad esperada.

5/3

R7

5

Por su parte, TORRIJOS es una sociedad limitada cuyo objeto social es la adquisición y tenencia del Centro Comercial Torrijos, para su explotación y gestión, que ostenta la titularidad de activos inmobiliarios por un valor bruto de 2.954.967,65 euros.

Tras la fusión proyectada NUMULAE gestionará una cartera de activos inmobiliarios por valor bruto de 34,124 millones de euros, con una cifra de negocios superior a 4.850.000 euros.

La combinación de negocios que se proyecta proporciona ventajas indiscutibles a los accionistas y socios de ambas sociedades, pues valida el modelo de negocio, diversifica el riesgo, e incrementará la eficiencia en la gestión y el desarrollo de las actividades de ambas sociedades, toda vez que su actividad principal se desarrolla en el mismo sector.

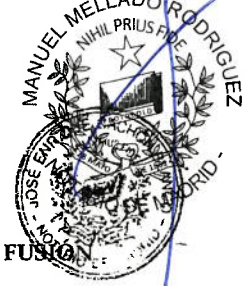
Asimismo, los Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión consideran que no existen ventajas en el mantenimiento de dos estructuras corporativas distintas que desarrollan actividades similares y, por ello, han decidido promover la integración de ambas sociedades sobre la base de las siguientes razones justificativas:

- (i) simplificar la estructura organizativa del grupo en tanto que permite unificar la gestión de la cartera inmobiliaria del grupo de forma conjunta, planificar el negocio de las sociedades participantes en la fusión y la toma de decisiones de forma centralizada, mejorando la capacidad comercial, de administración y de negocios frente a terceros, evitándose duplicidades y redundando en mayor eficiencia y menores costes;
- (ii) mejora y simplifica el acceso a la financiación externa del grupo, tanto para aportaciones por parte de los accionistas presentes y/o futuros como para acceder a la financiación bancaria;
- (iii) optimizar la estructura de gobierno corporativo en tanto que la fusión conllevará la supresión de la duplicidad de los órganos de gobierno, lo que permitirá que los órganos de decisión y control del grupo sean los mismos, redundando en homogeneidad, mayor control y eficiencia, lo que supondrá una simplificación de la documentación corporativa.

09/2021



G18400804



2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

2.1. NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A (Sociedad Absorbente)

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1º, provista de NIF A-85.654.804, y cuya actividad principal es, entre otras, la tenencia, adquisición, promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento, incluyendo la actividad de rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; constituida por tiempo indefinido como sociedad limitada en escritura otorgada en Madrid, el día 12 de febrero de 2009, ante el Notario doña Isabel Estapé Tous, con el número 478 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26509, Folio 139, Sección 8, Hoja M-477678, inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima por acuerdo de la Junta General de socios, en su reunión de 26 de febrero de 2016 y elevado a público mediante escritura otorgada en Madrid, el 31 de marzo de 2016, ante el Notario don Francisco Aguilar González, con el número 1068 de su protocolo y que causó la inscripción 5ª en la referida hoja social. Cambiada su denominación social por la actual y trasladado su domicilio social también al actual, en escritura otorgada en Madrid el 1 de junio de 2017, ante el Notario don José Enrique Cachón Blanco, con el número 2444 de su protocolo.

El capital social de NUMULAE asciende a 12.961.357,00 euros, representado por 12.961.357 acciones nominativas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 12.961.357, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son ordinarias y pertenecen a una misma clase y serie, y se encuentran admitidas a negociación en el BME Growth. El sistema de anotaciones en cuenta está a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR")

El objeto social de la Sociedad Absorbente es la realización de las siguientes actividades, ya sea en territorio nacional o en el extranjero:

"a) la tenencia, adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento incluyendo la actividad de rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (CNAE 6820).

b) la tenencia de participaciones en el capital de sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) o en el de otras entidades no residentes en el territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para dichas sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios;

c) la tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión exigidos para estas sociedades; y

d) la tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.

2. Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar también negocios inmobiliarios de toda índole y, consiguientemente, la adquisición, tenencia, gestión, explotación, rehabilitación, disposición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles.

3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

4. Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuere procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa previa, inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales o administrativos exigidos."

09/2021



G18400805



A la fecha del PCF, NUMULAE es titular de 370 participaciones sociales de TORRIJOS, números 2, de la 4 a la 5, ambas inclusive, la 7, de la 9 a la 16, ambas inclusive, de la 18 a la 27 ambas inclusive, la 29, de la 31 a la 35 ambas inclusive, la 37, la 41, de la 45 a las 104, ambas inclusive, de la 107 a la 131 ambas inclusive, de la 133 a la 362, ambas inclusive y de la 371 a la 395.

2.2. TORRIJOS PLAZA XXI, S.L (Sociedad Absorbida)

TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1ª, provista de N.I.F. B-85634541, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco José de Lucas y Cadenas, el 26 de enero de 2009, número 146 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.577, Folio 96, Sección 8ª, Hoja M-478947, inscripción 1ª. Trasladado su domicilio social también al actual, en escritura otorgada en Madrid el 24 de febrero de 2021, ante el Notario don Santiago Mora Velarde, con el número 778 de su protocolo.

El capital social de la Sociedad Absorbida asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (792.000,00 €) dividido en trescientos noventa y seis (396) participaciones sociales numeradas correlativamente del uno (1) al trescientos noventa y seis (396), ambos inclusive, de dos mil euros de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

El objeto social de TORRIJOS lo constituye, entre otros, *"la adquisición y tenencia del Centro Comercial Torrijos situado en Madrid, calle General Díaz Porlier nº 8 con vuelta a la calle Hermosilla nº 82 para su explotación y gestión, manteniéndolo en las condiciones que se transmita al menos por el plazo de diez años contados a partir de la fecha de transmisión."*

3. OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

3.1. Capital social de las sociedades participantes en la fusión

A la fecha del PCF, el capital social de:

513

- i. NUMULAE asciende a 12.961.357,00 euros, representado por 12.961.357 acciones nominativas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 12.961.357, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son ordinarias y pertenecen a una misma clase y serie, y se encuentran admitidas a negociación en el BME Growth. Las acciones en las que se divide el capital social están representadas mediante anotaciones en cuenta.
- ii. TORRIJOS, asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (792.000,00 €) dividido en trescientas noventa y seis (396) participaciones sociales numeradas correlativamente del uno (1) al trescientos noventa y seis (396), ambos inclusive, de dos mil euros de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.
- iii. A la fecha del presente PCF y al momento de la aprobación de la fusión por parte de las juntas generales de las sociedades participantes, NUMULAE será titular de 370 participaciones sociales de TORRIJOS, representativas del 93,43 % de su capital social. En consecuencia, el capital social de TORRIJOS titularidad de socios distintos de NUMULAE, será de un máximo de 26 participaciones sociales, representativas de un 6,57% del capital social de TORRIJOS.

3.2. Oferta de adquisición

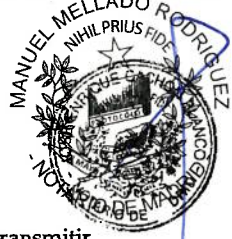
En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LME, la Sociedad Absorbente ofrece a los socios de la Sociedad Absorbida, titulares de 26 participaciones sociales, representativas de un 6,57 % de las participaciones sociales del capital de esta última (los "Socios Minoritarios"), la adquisición de sus participaciones sociales en la Sociedad Absorbida (la "Oferta").

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 LME, se hace constar que la Oferta recae sobre la totalidad de las participaciones sociales de las que los Socios Minoritarios son titulares en la Sociedad Absorbida (esto es, 26 participaciones sociales), estimadas en su valor razonable, que se fija en 20.258,88 euros por participación social (importe igual al considerado a efectos del canje referido en el apartado 4.1. posterior), pudiendo ejercitar dichos socios, en su caso, los derechos y acciones conferidos legalmente para este supuesto.

09/2021



G18400806



3.3. Plazo y procedimiento para acogerse a la Oferta

Los Socios Minoritarios que quisieran aceptar la Oferta y, en consecuencia, transmitir sus participaciones sociales a NUMULAE en los términos aquí referidos, deberán comunicarlo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida, que se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el art. 43 LME ("Plazo de Aceptación de la Oferta").

La comunicación de la aceptación de la Oferta deberá realizarse por cualquier medio que otorgue fehcencia de la fecha de envío de la comunicación, contenido de la misma y fecha de recepción, dentro del Plazo de Aceptación de la Oferta ("Comunicación de la Aceptación"). La falta de comunicación expresa implicará que el titular de las participaciones sociales de TORRIJOS se acoge al canje y recibirá acciones de NUMULAE en la proporción que le corresponda conforme a lo estipulado en el presente PCF.

La Sociedad Absorbente adquirirá las participaciones sociales de los Socios Minoritarios que opten por comunicar la aceptación de la Oferta, en la fecha y hora que, de mutuo acuerdo, convengan las partes. La formalización de la transmisión se llevará a cabo ante el Notario de Madrid que designe NUMULAE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del Plazo de Aceptación de la Oferta.

A falta de acuerdo entre las partes, la formalización de la transmisión tendrá lugar a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Plazo de Aceptación de la Oferta.

El precio de adquisición será de 20.258,88 euros por participación social, que será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el socio vendedor, asumiendo la Sociedad Absorbente los gastos notariales de la formalización de la compraventa.

Los socios que manifiesten la voluntad de transmitir las participaciones sociales a la Sociedad Absorbente, pero que no estuvieran de acuerdo con el valor que para las mismas se hubiera hecho constar en este PCF, podrán, a su elección y dentro del plazo de seis meses desde que notificaron su voluntad de enajenar sus participaciones, optar entre solicitar del Registro Mercantil correspondiente al

domicilio de la Sociedad Absorbente la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la sociedad, para que determine el valor razonable de sus participaciones, o bien ejercitar las acciones judiciales correspondientes para exigir que ésta las adquiera por el valor razonable que se fije en el procedimiento.

La falta de comparecencia el día de la formalización de la compraventa de un socio que hubiera realizado la Comunicación de la Aceptación o la imposibilidad o renuncia a otorgar la escritura pública de compraventa en los términos indicados, se entenderá como una renuncia de dicho socio a la Oferta y su voluntad de acogerse al canje y a la recepción de las acciones de NUMULAE en la proporción que le corresponda, de conformidad con lo referido en el punto 4.1 posterior.

4. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN

4.1. Acciones y participaciones sociales a canjear

La fusión se articula a través del procedimiento establecido en el artículo 50 de la LME, en virtud del cual, la Sociedad Absorbente ofrece a los Socios Minoritarios de la Sociedad Absorbida la adquisición de sus participaciones sociales estimadas en su valor razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2ª de la LME, se hace constar las siguientes particularidades para aquellos socios de la Sociedad Absorbida que no deseen aceptar la Oferta.

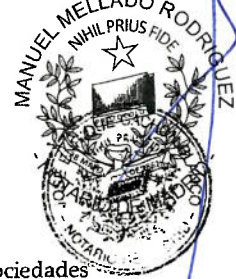
Esto es, en el momento de la aprobación de la fusión por parte de las juntas de las sociedades participantes, NUMULAE será titular de 370 participaciones sociales de TORRIJOS, representativas del 93,43 % de su capital social y en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida titularidad de NUMULAE (las cuales quedarán amortizadas como resultado de la fusión).

En consecuencia, el canje aplicará a un máximo de 26 participaciones sociales de TORRIJOS. El referido número se reducirá, a efectos de la aplicación del canje, en aquellas participaciones sociales cuyos titulares se acojan a la Oferta en los términos recogidos en el punto 3 anterior, las cuales, una vez adquiridas por la Sociedad Absorbente serán amortizadas como resultado de la fusión (art. 26 de la LME).

09/2021



G18400807



4.2. Tipo de canje

El tipo de canje de las acciones y participaciones sociales de las sociedades participantes en la fusión, ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales, esto es, el valor real de (i) las acciones de la Sociedad Absorbente de 1,88 euros por acción y (ii) de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida de 20.258,88 euros por participación social. En el marco de dicha valoración, será de 10.776 acciones de NUMULAE, de 1 euro de valor nominal, por cada participación de TORRIJOS, de seis mil euros de valor nominal.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la LME, la relación de canje propuesta no será sometida a la verificación de experto independiente, en tanto que dicho artículo exime de dicha obligación siempre que se ofrezca por la Sociedad Absorbente a los socios de la Sociedad Absorbida la adquisición de sus participaciones sociales, estimadas en su valor razonable.

4.3. Bases de cálculo de tipo de canje

El tipo de canje de las acciones de NUMULAE y las participaciones de TORRIJOS, ha sido determinado sobre la base del valor de mercado del patrimonio de la Sociedad Absorbente y del patrimonio de la Sociedad Absorbida.

En este sentido, para la valoración de mercado del patrimonio de NUMULAE se ha tenido en cuenta el valor de cotización de la sociedad a fecha 28 de septiembre de 2021¹ y para la valoración de mercado del patrimonio de TORRIJOS se ha seguido la misma metodología utilizada por el perito judicial D. Joan Veà Badenes² en su informe de fecha 03/12/2020, ajustando la valoración de la sociedad resultante de su informe a fecha de 28 de septiembre de 2021.

1

[https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/NUMULAE_GESTI%C3%93N_DE_SERVICIOS_SOCIMI_SA_E_S0105265005.aspx]

² Economista. Colegiado nº 16.259 del Colegio de Economistas de Cataluña.

4.3.1. Métodos para atender al canje

NUMULAE atenderá al canje de participaciones de TORRIJOS, de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 4.2. anterior, con 280.176 acciones de nueva emisión.

El Consejo de Administración de NUMULAE propondrá a la Junta General de Accionistas que resuelva sobre la fusión, como parte de los acuerdos de fusión, la aprobación de un aumento de capital social por un importe nominal suficiente para atender al tipo de canje previsto en el apartado 4.2. anterior. Las acciones emitidas y puestas en circulación como consecuencia de dicho aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, tendrán un valor nominal de 1 euro cada una, y pertenecerán a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, no existiendo derecho de suscripción preferente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por NUMULAE en la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones corresponderá a prima de emisión.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como su prima de emisión se desembolsarán íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque de los activos y pasivos de TORRIJOS a NUMULAE, en el momento de la consumación de la fusión, adquiriendo la Sociedad Absorbente todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida por sucesión universal.

NUMULAE solicitará la admisión al BME Growth de las nuevas acciones para atender al canje en la Bolsa de Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Por su parte, las participaciones sociales de TORRIJOS quedarán automáticamente extinguidas como consecuencia de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

09/2021



G18400808



4.3.2. Procedimiento de canje

El canje de participaciones de TORRIJOS por las acciones de NUMULAE y, en consecuencia, la entrega a los socios de TORRIJOS de las nuevas acciones de NUMULAE a las que tienen derecho, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, y en particular, en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LME, no se canjeará en ningún caso las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida titularidad de la Sociedad Absorbente en el momento del canje.

NUMULAE soportará todos los costes derivados del canje. La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE se llevará a cabo cuando tengan lugar cada una de las siguientes actuaciones:

- i. La aprobación de la fusión por parte de la Junta General de Accionistas de NUMULAE y de la Junta General de Socios de TORRIJOS;
- ii. El otorgamiento ante Notario de la escritura pública de fusión por absorción y del consecuente aumento de capital social de NUMULAE; y
- iii. La inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Madrid.

La titularidad de las participaciones sociales de TORRIJOS deberá acreditarse mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, en la que deberá comparecer la persona de TORRIJOS con facultad certificante. Los socios de TORRIJOS llevarán a cabo cuantas acciones sean necesarias para la efectividad del canje, incluyendo la comunicación a la Entidad Agente que NUMULAE designe para la operación los detalles de la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR en la que deberán ser depositadas las acciones recibidas. Queda entendido que para que los socios de la Sociedad Absorbida se les atribuya el número de acciones que les corresponda en la Sociedad Absorbente, será necesario que el socio de la Sociedad Absorbida cuente con una cuenta de valores.

La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE a los socios de TORRIJOS se realizará mediante el registro de las mismas en las cuentas de valores designadas por los socios de TORRIJOS.

Las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y sustituidas por acciones de la Sociedad Absorbente de conformidad con la ecuación de canje prevista en el apartado 4.2. de este PCF, quedando pendiente la asignación de las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 LSC en lo que proceda.

4.3.3. Dividendos

Desde la fecha del presente PCF hasta la fecha de elevación a público de la escritura de fusión, NUMULAE y TORRIJOS no harán ni acordarán distribuciones de dividendos, reservas, prima, o cualquier otra forma de distribución de fondos propios, ya sea ordinaria o extraordinaria, a sus accionistas o socios.

5. OTRAS MENCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

5.1. Balances de fusión, cuentas anuales, valoración de activos y pasivos de TORRIJOS a efectos contables.

5.1.1. Balances de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, se considerará como balance de fusión de NUMULAE el balance cerrado a 30 de junio de 2021, el cual deberá ser aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NUMULAE que resuelva sobre la fusión. Dicho balance será verificado por el auditor de cuentas de NUMULAE.

Por su parte, el balance de fusión de TORRIJOS será el balance del ejercicio cerrado a 30 de junio de 2021, el cual deberá ser aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios de TORRIJOS que resuelva sobre la fusión.

09/2021



G18400809



Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, informarán a sus respectivas juntas generales, que resuelvan sobre la fusión, de las modificaciones importantes del activo o pasivo producidas desde la fecha de este PCF hasta las fechas de las referidas juntas generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LME.

5.1.2. Cuentas anuales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 31. 10ª de la LME, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la fusión se ha tomado en consideración las cuentas anuales de NUMULAE y de TORRIJOS correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Las cuentas anuales de ambas sociedades a 31 de diciembre de 2020, así como el resto de documentos que señala el artículo 39 de la LME, se pondrán a disposición de los accionistas y socios de ambas sociedades y, en su caso, a los obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, en (i) la página web corporativa de NUMULAE³ con la posibilidad de ser descargados e imprimidos y (ii) en el domicilio social de TORRIJOS, en ambos casos con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo mínimo fijado en el artículo 39.1 de la LME.

5.1.3. Valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida a efectos contables.

Como resultado de la fusión, TORRIJOS se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal a NUMULAE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 9ª de la LME, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de aquella sociedad en la fecha de efectos contables de la fusión, tal y como se establece en el apartado 5.3. posterior.

³ <https://numulae.com/>

5.2. Fecha a partir de la cual los socios de TORRIJOS tendrán derecho a participar de las ganancias sociales de NUMULAE.

Las acciones de NUMULAE que se emitan a favor de los socios de TORRIJOS para atender al canje, en los términos señalados en el apartado 4.2. anterior, darán derecho desde su constitución como tales por la inscripción de los valores en los registros de la sociedad encargada del registro contable en los mismos términos y condiciones que el resto de las acciones de NUMULAE en circulación a dicha fecha.

5.3. Fecha de efectos contables de la fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de TORRIJOS se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de NUMULAE será el [1 de enero de 2022].

5.4. Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital.

Se hace constar, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 31. 3ª y 31.4ª. de la LME, que no existe en NUMULAE ni en TORRIJOS aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales o privilegiadas, compensaciones a accionistas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la mera titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las nuevas acciones de NUMULAE que se emitan para los socios de TORRIJOS como consecuencia de la fusión, no otorgarán a su titular derecho especial ninguno.

5.5. Consecuencias de la fusión sobre el empleo.

No está previsto que la fusión tenga ningún impacto directo sobre los empleados de ambas sociedades. En cualquier caso, se hace constar que NUMULAE y TORRIJOS cumplirán con sus obligaciones de acuerdo con la legislación laboral vigente. Asimismo, se comunicará el hecho de la fusión a las autoridades públicas competentes, cuando resulte procedente, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

09/2021



G18400810



6. ESTATUTOS SOCIALES DE NUMULAE COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN

Como consecuencia de la fusión, el artículo 5 relativo al capital social, quedará modificado como consecuencia del aumento de capital que se ejecutará para atender al canje, de conformidad con lo señalado en el apartado 4.3.1. anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 8ª de la LME, se adjunta como Anexo I, los Estatutos Sociales de NUMULAE resultantes de la fusión.

Los Estatutos Sociales de NUMULAE en la redacción que haya de resultar vigente desde la fecha de elevación a público de la escritura de fusión, estarán disponibles para los accionistas de NUMULAE en la página web corporativa de NUMULAE con posibilidad de ser descargados e impresos, y para los socios de TORRIJOS en el domicilio social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las juntas generales que resuelvan sobre la fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LME.

7. RÉGIMEN FISCAL

Cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente, la fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido, en la medida en la que se decida acoger la operación al régimen fiscal especial referido, se comunicará a las autoridades tributarias la fusión y la opción por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la LME, el presente PCF será depositado en el Registro Mercantil de Madrid puesto que TORRIJOS carece de página web corporativa. Efectuado el depósito, el registrador comunicará al registrador mercantil central, para su inmediata publicación gratuita en el "Boletín

Oficial del Registro Mercantil", el hecho del depósito y la fecha en que hubiere tenido lugar.


La documentación establecida en el artículo 39 de la LME, será insertada en la página web corporativa de NUMULAE, donde podrá ser descargada e imprimida, y en el caso de TORRIJOS, tendrán derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de dichos documentos, así como a la entrega o al envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de ellos con la antelación suficiente para cumplir con el plazo mínimo previsto en el artículo 39 de la LME.

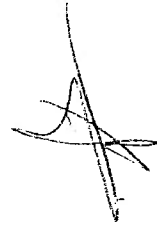
Por último, el presente PCF será sometido a la aprobación de las juntas generales de NUMULAE y TORRIJOS, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este PCF, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30.3 de la LME.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LME, los administradores de NUMULAE y TORRIJOS, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan este PCF en dos ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que han sido aprobados por los órganos de administración de ambas sociedades en el día de hoy.

ST



TV2 



09/2021



G18409811



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

LA FE PREVISORA COMPAÑÍA DE
SEGUROS S.A
debidamente representada por don Javier Suárez
Zapata

Don Javier Porras Díaz

Don Simón Thomas Blaxland

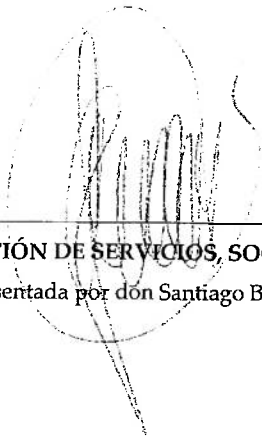
Don Tomás Merina Ortega

Don Jaime Suárez de Toledo

Don Rafael Doñoro Blancas

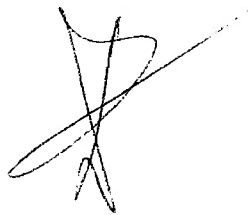


ADMINISTRADOR ÚNICO DE TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.



NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.
debidamente representada por don Santiago Boado López

513



Handwritten signature or scribble at the bottom left.



LEGI...

09/2021



G18400812



COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

TIMACIÓN: _____

YO, JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Doctor en Derecho y NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA, DOY FE: _____

Que conozco y considero legítimas, por cotejo con otras firmas que constan en mi protocolo, las firmas y rúbricas que anteceden de: _____

Don JAVIER SUÁREZ ZAPATA. _____

Don FRANCISCO JAVIER PORRAS DÍAZ. _____

Don SIMÓN THOMAS BLAXLAND. _____

Don TOMÁS MERINA ORTEGA. _____

Don JAIME ALFONSO SUÁREZ DE TOLEDO. _____

Y sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno. _____

Que ha causado el Asiento nº 811 en el Libro Indicador. _____

En Madrid, a 29 de octubre de 2021. _____



NIHIL PRIUS FIDE 112383453



Handwritten signature

COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

VM3972616

LEGITIMACIÓN:

YO, JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO Doctor en Derecho y NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON RESIDENCIA EN LA MISMA, DOY FE:

Que conozco y considero legítima, por cotejo con otra firma que consta en mi protocolo, la firma y rúbrica que antecede de: Don SANTIAGO BOADO LÓPEZ.

Y sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno.

Ha causado el Asiento n° 813 en el Libro Indicador. En Madrid, a 02 de noviembre de 2021.



02700266



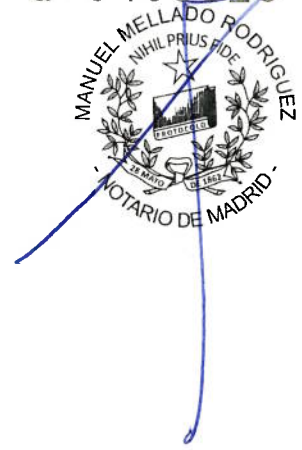
JE / lus



09/2021



G18400813



Yo, FERNANDO FERNANDEZ MEDINA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio doy fe, de que considero legitima la firma que aparece en el anverso del folio numero "21" de DON RAFAEL DOÑORO BLANCAS, que antecede, por previa exhibición de su D.N.I./N.I.F. número 08784196J. -----

En Madrid, a dos de Noviembre de dos mil veintiuno, DOY FE. -----



LIBRO INDICADOR SECCIÓN 2ª ASIENTO Nº 512

Handwritten signature: Fernando Fernandez Medina



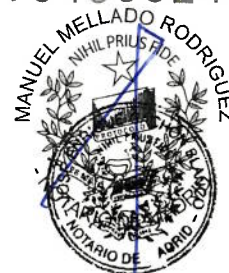
T#8238673



09/2021



G18400814



ANEXO I
 ESTATUTOS SOCIALES DE
 "NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S. A."

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA
 SOCIEDAD

ARTÍCULO 1

La Sociedad se denomina Numulae Gestión de Servicios, SOCIMI, S.A.

ARTÍCULO 2

1. Con carácter principal, la Sociedad tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades, ya sea en territorio nacional o en el extranjero:
 - a) la tenencia, adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento incluyendo la actividad de rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (CNAE 6820).
 - b) la tenencia de participaciones en el capital de sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) o en el de otras entidades no residentes en el territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para dichas sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios;
 - c) la tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión exigidos para estas sociedades; y

- d) la tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.
2. Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar también negocios inmobiliarios de toda índole y, consiguientemente, la adquisición, tenencia, gestión, explotación, rehabilitación, disposición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles.
 3. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
 4. Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuere procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa previa, inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos profesionales o administrativos exigidos.

ARTÍCULO 3

La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4

La Sociedad tiene su domicilio en Madrid, Calle Goya 23 Planta 1ª, 28001, donde se prevé el centro de su efectiva administración y dirección.

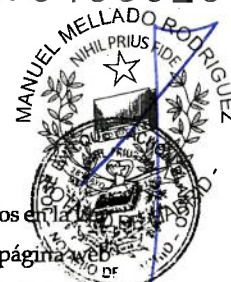
El Consejo de Administración podrá acordar el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, representaciones, agencias, delegaciones, oficinas y otras dependencias, tanto en España como en el extranjero, con cumplimiento de los requisitos y garantías que le fuesen de aplicación, así como decidir prestar los servicios propios de su objeto social, sin necesidad de establecimiento permanente.

09/2021



GI8400815



La Sociedad dispondrá de una página web corporativa en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y que estará inscrita en el Registro Mercantil. En dicha página web corporativa se publicarán los documentos e información preceptiva en atención a la Ley de Sociedades de Capital y, los presentes estatutos sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.

La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5

El capital social se fija en [***] euros (***)€, representado por [***] acciones nominativas, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al [***], ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son ordinarias y pertenecientes a una misma clase y serie.

ARTÍCULO 6

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Se regirán por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que las complementen o, en su caso, sustituyan.

La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como

accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de los registros contables.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario o en su condición de intermediario financiero que actúa por cuenta de sus clientes o a través de otro título o condición de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas.

ARTÍCULO 7

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable.

En los términos establecidos en la normativa aplicable, y salvo en los casos en ella previstos, la acción confiere a su titular, como mínimo, los siguientes derechos:

1. Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
2. Suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones.
3. Asistir y votar en las Juntas Generales en los términos establecidos en estos Estatutos Sociales e impugnar los acuerdos sociales.
4. Información, en los términos establecidos por la normativa vigente.

09/2021



G18400816



ARTÍCULO 8

Las acciones de la Sociedad llevan aparejada la realización y cumplimiento de las prestaciones accesorias que se describen a continuación. Estas prestaciones, que no conllevarán retribución alguna por parte de la Sociedad al accionista en cada caso afectado, son las siguientes:

1. Accionistas titulares de participaciones significativas:
 - a) Todo accionista que (i) sea titular de acciones de la Sociedad en porcentaje igual o superior al 5% del capital social o aquel porcentaje de participación que prevea el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya, para el devengo por la Sociedad del gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades (la "Participación Significativa"), o (ii) adquiriera acciones que supongan alcanzar, con las que ya posee, una Participación Significativa en el capital de la Sociedad, deberá comunicar estas circunstancias al Consejo de Administración.
 - b) Igualmente, todo accionista que haya alcanzado esa Participación Significativa en el capital social de la Sociedad, deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier adquisición posterior, con independencia del número de acciones adquiridas.
 - c) Si el accionista es administrador o directivo de la Sociedad, esa obligación de comunicación se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos.
 - d) Igual declaración a las indicadas en los apartados a) y b) precedentes deberá además facilitar cualquier persona que sea titular de derechos económicos sobre acciones de la Sociedad, incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos de acciones de la Sociedad a través de intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como accionistas en virtud del registro contable pero que actúen por cuenta de los indicados titulares.
 - e) Junto con la comunicación prevista en los apartados precedentes, el accionista, o el titular de los derechos económicos, afectado deberá facilitar al Secretario del Consejo de la Sociedad:

- (i) un certificado de residencia a efectos del correspondiente impuesto personal sobre la renta expedido por las autoridades competentes de su país de residencia. En aquellos casos en los que el accionista resida en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en los impuestos que gravan la renta, el certificado de residencia deberá reunir las características que prevea el correspondiente convenio para la aplicación de sus beneficios;
- (ii) un certificado expedido por persona con poder bastante acreditando el tipo de gravamen al que está sujeto para el accionista el dividendo distribuido por la Sociedad, junto con una declaración de que el accionista titular es beneficiario efectivo de tal dividendo.

El accionista o titular de derechos económicos obligado deberá entregar a la Sociedad este certificado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que la Junta General o en su caso el Consejo de Administración acuerde la distribución de cualquier dividendo o de cualquier importe análogo (reservas, etc.).

- f) Si el obligado a informar incumpliera la obligación de información configurada en los apartados a) a d) precedentes, el Consejo de Administración podrá presumir que el dividendo está exento o que tributa a un tipo de gravamen inferior al previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya.

Alternativamente, el Consejo de Administración podrá solicitar, con cargo al dividendo que corresponda al accionista, un informe jurídico a un despacho de abogados de reconocido prestigio en el país en el que el accionista resida para que se pronuncie sobre la sujeción a gravamen de los dividendos que distribuya la Sociedad.

El gasto ocasionado a la Sociedad será exigible el día anterior al pago del dividendo.

- g) Queda autorizada a todos los efectos la transmisión de las acciones de la Sociedad (incluyendo, por consiguiente, esta prestación accesoria) por actos inter vivos o mortis causa.

09/2021



G18400817



- h) El porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital al que el apartado a) precedente se entenderá (i) automáticamente modificado o variase el que figura previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o norma que lo sustituya, y, por tanto, (ii) reemplazado por el que se recoja en cada momento en la referida normativa.

2. Accionistas sujetos a regímenes especiales:

- a) Todo accionista que, como inversor, se encuentre sujeto en su jurisdicción de origen a cualquier clase de régimen jurídico especial en materia de fondos de pensiones o planes de beneficios, deberá comunicar dicha circunstancia al Consejo de Administración.
- b) Igualmente, todo accionista que se encuentre en la situación descrita en el párrafo a) anterior deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier adquisición o transmisión posterior, con independencia del número de acciones adquiridas o transmitidas.
- c) Igual declaración a las indicadas en los apartados a) y b) precedentes deberá además facilitar cualquier persona que sea titular de derechos económicos sobre acciones de la Sociedad, incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos de acciones de la Sociedad a través de intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como accionistas en virtud del registro contable pero que actúen por cuenta de los indicados titulares.
- d) La Sociedad, mediante notificación por escrito (un "Requerimiento de Información") podrá exigir a cualquier accionista o a cualquier otra persona con un interés conocido o aparente sobre las acciones de la Sociedad, que le suministre por escrito la información que la Sociedad le requiera y que obre en conocimiento del accionista u otra persona, en relación con la titularidad efectiva de las acciones en cuestión o el interés sobre las mismas (acompañado, si la Sociedad así lo exige, por una declaración formal o notarial y/o por pruebas independientes), incluida (sin perjuicio de la generalidad de cuanto antecede) cualquier información que la Sociedad juzgue necesaria o conveniente a efectos de determinar si dichos accionistas o personas son susceptibles de encontrarse en la situación descrita en el párrafo a) anterior.

La Sociedad podrá efectuar un Requerimiento de Información en cualquier momento y podrá enviar uno o más Requerimientos de Información al mismo accionista o a otra persona con respecto a las mismas acciones o a intereses sobre las mismas acciones.

- e) Sin perjuicio de las obligaciones que se regulan en el presente artículo 8.2, la Sociedad supervisará las adquisiciones y transmisiones de acciones que se efectúen, y adoptará las medidas que resulten oportunas para evitar los perjuicios que en su caso pudieran derivarse para la propia Sociedad o sus accionistas de la aplicación de la normativa vigente en materia de fondos de pensiones o planes de beneficios que pueda afectarles en sus respectivas jurisdicciones.
 - f) Queda autorizada a todos los efectos la transmisión de las acciones de la Sociedad (incluyendo, por consiguiente, esta prestación accesoria) por actos inter vivos o mortis causa.
3. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

ARTÍCULO 9

El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

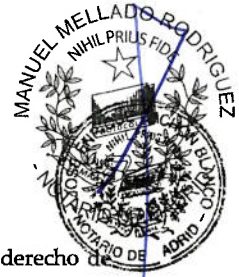
La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del Mercado Alternativo Bursátil desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.



09/2021



G18400818



ARTÍCULO 10

1. Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente y de asignación gratuita, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, el accionista que quiera adquirir una participación accionarial superior al cincuenta (50) por ciento del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra dirigida, en las mismas condiciones, a la totalidad de los restantes accionistas.
3. El accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones, por cuyas condiciones de formulación, características del adquirente y restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al cincuenta (50) por ciento del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 11

Desde el momento en el que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil, en el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones de dicho mercado que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 12

Los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración, que tienen las facultades que, respectivamente, se les asignan en estos Estatutos Sociales y que podrán ser objeto de delegación en la forma y con la amplitud que en los mismos se determinan.

Las competencias que no hayan sido legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General de accionistas corresponden al órgano de administración.

La regulación legal y estatutaria de los citados órganos se desarrollará y completará, respectivamente, mediante el Reglamento de la Junta General de accionistas y el Reglamento del Consejo de Administración, cuya aprobación y modificación requerirán ser aprobadas por mayoría del órgano respectivo.

JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 13

La Junta General se regirá por lo dispuesto en la ley, en los estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General, que completan y desarrollan la regulación legal y estatutaria en las materias relativas a su convocatoria, preparación, celebración y desarrollo, así como al ejercicio de los derechos de información, asistencia, representación y voto.

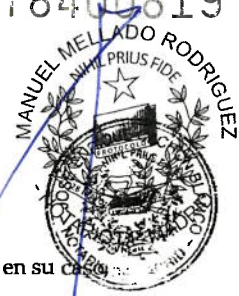
El Reglamento de la Junta General deberá ser aprobado por ésta.

Los accionistas, reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías exigidas en cada caso sobre los asuntos de su competencia, conforme a la ley y a los presentes estatutos sociales. Todos los accionistas, incluso los disidentes, los ausentes, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a los mismos.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias.



G18400819



09/2021

ARTÍCULO 14

Las Juntas Generales deberán ser convocadas por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

Los administradores convocarán la Junta General siempre que lo estimen necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo solicite un número mínimo de accionistas que represente, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social (o el porcentaje previsto en la legislación aplicable según se encuentre modificada en cada momento), expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, los administradores convocarán la Junta General dentro del plazo previsto legalmente y de conformidad con el orden del día comunicado por los accionistas solicitantes y lo previsto en los presentes estatutos sociales.

La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes, salvo en los casos en que la Ley prevea una antelación mayor.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y las demás menciones previstas en la legislación aplicable. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los específicos requisitos legalmente fijados para la convocatoria de la Junta por razón de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 15

La Junta General se celebrará en cualquier lugar del término municipal en que radique el domicilio social. En defecto de indicación en la convocatoria, la Junta General se celebrará en el domicilio social.

ARTÍCULO 16

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión. La Junta Universal deberá celebrarse en cualquier lugar del término municipal en que radique el domicilio social de la Sociedad.

ARTÍCULO 17

Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación de aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente acreditación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista; representación que deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

09/2021



G18400820



El Presidente de la Junta General está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General, pudiendo delegar esta función en el Secretario.

La representación es siempre revocable.

La asistencia a la Junta General del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla.

La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la Ley.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

ARTÍCULO 18

La Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración; en su defecto, por los vicepresidentes por su orden y, en defecto de los anteriores, por el consejero presente con mayor antigüedad en el cargo y, en defecto de todos ellos, por el accionista que la propia Junta General designe.

Asumirá el cargo de Secretario de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración y, a falta de éste, los Vicesecretarios del Consejo de Administración en orden a la numeración de las vicesecretarías y, si éstos también faltaran, el accionista que la propia Junta General designe al efecto.

Junto con el presidente y el secretario de la Junta General, formarán la Mesa de la Junta General los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma. El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

ARTÍCULO 19

Salvo que por ley se establezcan otros quórum de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Sin perjuicio de lo dispuesto en aquellos otros supuestos en que resulten de aplicación mayorías legales superiores, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de los votos correspondientes a los accionistas asistentes a la reunión, presentes o representados.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente las mayorías y quórum especiales establecidos con carácter imperativo en la LSC o en otras leyes.

Cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día será discutido y votado separadamente.

El accionista no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que hace referencia en la legislación en vigor.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier Junta General mediante:

1. Entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada (en su caso junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad), u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.



09/2021



G18400821



2. Correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto (en su caso junto con el formulario de voto que al efecto disponga la Sociedad) y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de emisión del voto de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta General de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, con adecuación al estado de la técnica y ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto y a lo previsto en estos estatutos sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo aquí previsto se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20

La Sociedad será regida y administrada por un Administrador Único, por varios Administradores, dos como mínimo y seis como máximo, que actúen de forma solidaria, dos administradores, que actúen de forma mancomunada, o un Consejo de Administración, con

un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, siendo por tanto los distintos modos de organizar la administración, a elección de la Junta General, los siguientes:

1. Un Administrador Único.
2. Dos o más Administradores Solidarios.
3. Dos Administradores Mancomunados.
4. Un Consejo de Administración, de forma colegiada.

El Órgano de Administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

ARTÍCULO 21

Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto persona física como jurídica.

No podrán ser Administradores las personas incursas en prohibición legal ni las declaradas incompatibles en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás disposiciones estatales y autonómicas legales que le sean aplicables.

El cargo de Administrador no estará retribuido.

ARTÍCULO 22

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

ARTÍCULO 23

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, serán de aplicación las normas siguientes:



G18400822



09/2021

1. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta de Gobierno al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección.
2. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.
3. El Consejo será convocado por su Presidente o el que haga su veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria será efectuada mediante correo certificado, correo electrónico o mediante cualquier otro procedimiento de comunicación individual y escrito dirigido personalmente a cada Consejero que asegure la recepción de la convocatoria, y con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.
4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes y representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el orden del día.
5. Todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada sesión mediante carta dirigida al Presidente.
6. El Presidente podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún consejero, autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares, conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, y siempre que no exista oposición por ninguno de los Consejeros.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento y cuando la Ley no impida la adopción de los mismos por correspondencia o cualquier otro medio que garantice su autenticidad. Las personas con facultad de certificar dejarán constancia en el acta de los

acuerdos adoptados, expresando el nombre de los administradores, y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo de Administración, con indicación del voto emitido por cada uno de ellos y que ningún miembro se ha opuesto a este procedimiento. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

7. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión a salvo de las excepciones establecidas por la Ley; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

9. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

10. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

11. El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

12. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

13. En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

09/2021



CAPÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO 24

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 25

El Órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

ARTÍCULO 26

La Junta resolverá sobre la aplicación de resultados con estricta observancia de las disposiciones legales que resulten aplicables a la Sociedad en cada momento. En particular, una vez cumplidas las obligaciones mercantiles que correspondan, la Junta acordará la distribución de los beneficios de la Sociedad de conformidad con el siguiente detalle:

1. El 100 por cien de los beneficios procedentes de dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por las entidades a las que se refiere el artículo 2.1 de los Estatutos Sociales.
2. Al menos el cincuenta por ciento de los beneficios derivados de la transmisión de inmuebles y acciones o participaciones afectos al cumplimiento de su objeto social principal a los que se refiere el artículo 2.1 de los Estatutos Sociales, realizadas una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, esto es:

G18400823



- a) en el caso de inmuebles promovidos o adquiridos con posterioridad al acogimiento del régimen especial, a partir de transcurrir tres años desde la fecha en el que fueron alquilados u ofrecidos en alquiler por primera vez, y en el caso de inmuebles que figuren en el patrimonio antes de dicho acogimiento, desde la fecha del inicio del primer periodo impositivo de aplicación del régimen especial, siempre que en dicho momento se encuentren arrendados u ofrecidos en arrendamiento; y
- b) en el caso de acciones o participaciones, a partir de transcurrir tres años desde su adquisición o, en su caso, tras transcurrir tres años desde el inicio del primer periodo Impositivo de aplicación del régimen especial.

El resto de estos beneficios deberá reinvertirse en otros inmuebles afectos al cumplimiento de dicho objeto, en el plazo de los tres años posteriores a la fecha de transmisión o, en su defecto, deberán distribuirse en su totalidad conjuntamente con los beneficios, en su caso, que procedan del ejercicio en que finaliza el plazo de reinversión. Si los elementos objeto de reinversión se transmitiesen antes del plazo de los tres años siguientes desde la fecha en que fueron arrendados u ofrecidos en arrendamiento por primera vez, en el caso de inmuebles, o desde la fecha de su adquisición, en el caso de acciones o participaciones, aquellos beneficios deberán distribuirse en su totalidad conjuntamente con los beneficios, en su caso, que procedan del ejercicio en que se han transmitido.

3. Al menos el ochenta por ciento del resto de los beneficios obtenidos.

La distribución de dividendos deberá acordarse dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de cada ejercicio y el dividendo deberá ser pagado dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de distribución.

ARTÍCULO 27

Reglas especiales para la distribución de dividendos:

1. Derecho a la percepción de dividendos. Tendrán derecho a la percepción del dividendo quienes figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del día en que la Junta

09/2021



G18400824



General de accionistas o, de ser el caso, el Consejo de Administración acordado la distribución.

2. Exigibilidad del dividendo. Salvo acuerdo en contrario, el dividendo será exigible y pagadero a los 30 días naturales de la fecha del acuerdo por el que la Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración hayan convenido su distribución.
3. Indemnización. En aquellos casos en los que la distribución de un dividendo ocasione la obligación para la Sociedad de satisfacer el gravamen especial previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá exigir a los accionistas que hayan ocasionado el devengo de tal gravamen que indemnicen a la Sociedad.
4. El importe de la indemnización será equivalente al gasto por Impuesto sobre Sociedades que se derive para la Sociedad del pago del dividendo que sirva como base para el cálculo del gravamen especial, incrementado en la cantidad que, una vez deducido el impuesto sobre sociedades que grave el importe total de la indemnización, consiga compensar el gasto derivado del gravamen especial y de la indemnización correspondiente.
5. El importe de la indemnización será calculado por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que resulte admisible la delegación de dicho cálculo a favor de uno o varios consejeros. Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Administración, la indemnización será exigible el día anterior al pago del dividendo.
6. Derecho de compensación. La indemnización será compensada con los dividendos que deba percibir el accionista que haya ocasionado la obligación de satisfacer el gravamen especial.
7. Otras reglas:
 - a) En aquellos casos en los que el importe total de la indemnización pueda causar un perjuicio a la Sociedad, el Consejo de Administración podrá exigir un importe menor al importe calculado de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

- b) En la medida en que resulten aplicables, las reglas establecidas en este Artículo serán asimismo aplicables en el supuesto de distribución a los accionistas de cantidades análogas a los dividendos (reservas, etc.).

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 28

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

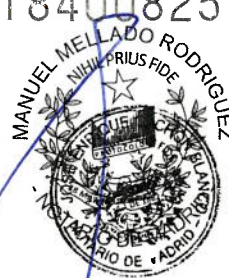
ARTÍCULO 29

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar.

09/2021



G18400825



AL ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

D. Santiago Boado López, a los efectos del artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital, en su condición de representante persona natural de la entidad "NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.", Administradora única de la sociedad "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Goya 23, 1º, y provista de N.I.F. B85634541,

EXPONE

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se adjunta a la presente para su depósito en el Registro Mercantil el Proyecto Común de Fusión mediante la absorción por «NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.» de «TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.», que ha sido redactado y suscrito por todos los administradores de dichas compañías.

Por lo expuesto, SOLICITA que se tenga por presentado este escrito y por efectuado el depósito del Proyecto Común de Fusión mencionado, con las consecuencias que legal y reglamentariamente procedan.

En Madrid, a 26 de octubre de 2021

"NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A."
 Administradora única de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.
 Santiago Boado López



Registro Mercantil de Madrid

El Registrador que suscribe CERTIFICA que
las precedentes copias son idénticas a sus
originales que dejó archivados con el
nº 19613/2021 del tomo correspondiente
Madrid, 9 de NOVIEMBRE de 2021.



09/2021



G18400826



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID



NOTIFICACIÓN DE DESPACHO

Se pone en su conocimiento que el documento del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, expedida por OTROS, que fue presentado el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/163476,0, diario 3175, asiento 529, ha sido despachado con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno con hoja M-477678, de la entidad NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA.

Se advierte que la calificación registral del proyecto se ha limitado a los términos del artículo 226.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

MADRID, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
El registrador,
Alberto Yusta Benach



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTIFICACIÓN DE DESPACHO

Se pone en su conocimiento que el documento del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, expedida por OTROS, que fue presentado el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/163476,0, diario 3175, asiento 529, ha sido despachado con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno con hoja M-478947, de la entidad TORRIJOS PLAZA XXI SL.

Se advierte que la calificación registral del proyecto se ha limitado a los términos del artículo 226.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS

*****93,76 € más IVA y suplidos, en su caso.



MADRID, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

El registrador,
Alberto Yusta Benach



09/2021



G18400827



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

U. DE MADRID

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ALBERTO YUSTA BENACH a día 04/11/2021.



(*) C.S.V. : 128065380175013980

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA - B85654804

Depósito de proyecto

Depositado con fecha 04/11/2021 el proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha 29/09/2021.

Importe de publicación en BORME : 0,00

TORRIJOS PLAZA XXI SL - B85634541

Depósito de proyecto

Depositado con fecha 04/11/2021 el proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha 29/09/2021.

Importe de publicación en BORME : 0,00

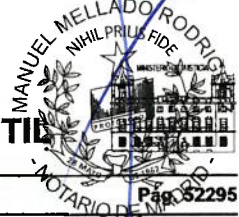
La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en sus documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirva de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.



G18400828



09/2021

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 217

Viernes 12 de noviembre de 2021

SECCIÓN PRIMERA

Empresarios

Otros actos publicados en el Registro Mercantil

MADRID

Depósitos de proyectos de fusión por absorción

1679 - NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA. (04/11/2021)
Absorbidas: TORRIJOS PLAZA XXI SL.

cve: BORME-B-2021-217-28
Verificable en <https://www.boe.es>

505948 - LETONA INVESTMENTS SL

Declaración de unipersonalidad. Socio único: BOMBYX INVESTMENTS SA. Datos registrales. T 37849 , F 218, S 8, H M 674122, I/A 20 (15.11.21).

505949 - GLOBAL LAMEGO SL

Sociedad unipersonal. Cambio de identidad del socio único: GASALBA ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL. Cese/Dimisiones. Adm. Solid.: DE SANTIAGO PEREZ ANTONIO;MATA CISTER GUILLERMO. Nombramientos. Adm. Único: SABA DIAMUS GABRIEL. Otros conceptos: Cambio del Organó de Administración: Administradores solidarios a Administrador único. Datos registrales. T 42034 , F 142, S 8, H M 744325, I/A 2 (15.11.21).

505950 - GLOBAL LAMEGO SL

Nombramientos. Apoderado: HERMOSILLA GOMEZ CUETARA RAMON;RODRIGUEZ MATE ANTONIO;BARRIOS URIBE ALEJANDRO. Datos registrales. T 42034 , F 142, S 8, H M 744325, I/A 3 (15.11.21).

505951 - NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA.

Otros conceptos: Inserción en la página web de la sociedad NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA, con fecha 26 de octubre de 2021, del proyecto común de fusión de las sociedades NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA, como sociedad absorbente y TORRIJOS PLAZA XXI SL, como sociedad absorbida, aprobado con fecha 29 de septiembre de 2021. Datos registrales. T 28509 , F 139, S 8, H M 477678, I/A 1M (15.11.21).

505952 - INVERSIONES CRYPTO LOZANO SL

Constitución. Comienzo de operaciones: 27.10.21. Objeto social: ACTUAR HABITUALMENTE EN LA NEGOCIACION O FORMALIZACION DE OPERACIONES TÍPICAS DE LA ACTIVIDAD DE UNA ENTIDAD DE CREDITO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DE ESTA, CON EL CARACTER DE AGENTE DE ENTIDAD DE CREDITO, EN LAS CONDICIONES Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 22 DEL REAL DECRETO 1245/19. Domicilio: C/ ALONSO CANO 83 - BAJO IZDA. (MADRID). Capital: 3.000,00 Euros. Declaración de unipersonalidad. Socio único: LOZANO LOZANO CARLOS. Nombramientos. Adm. Único: LOZANO LOZANO CARLOS. Datos registrales. T 42710 , F 1, S 8, H M 755300, I/A 1 (15.11.21).

505953 - SOPRABAS SL

Ampliación del objeto social. Gestión e instalaciones eléctricas, telecomunicaciones y energéticas como energías renovables, fotovoltaicas eólicas y similares, intermediarios de todo tipo de comercio. Compraventa, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles. Asesoramiento y consultoría comercial, financiera y. Datos registrales. T 37456 , F 140, S 8, H M 867883, I/A 5 (15.11.21).

505954 - GRUPO PLAOL 2006 SL

Nombramientos. Apo.Sol.: FERNANDEZ TIRADO IRENE;PLAZA DEL OLMO JOSE CRUZ;PLAZA DEL OLMO ISMAEL. Datos registrales. T 23786 , F 167, S 8, H M 428512, I/A 13 (15.11.21).

505955 - BALMIS 2 RESIDENTIAL DEVELOPMENT SL

Nombramientos. Apoderado: GRUPO LAR MANAGEMENT SERVICES IBERIA SL. Datos registrales. T 41132 , F 181, S 8, H M 729314, I/A 4 (15.11.21).

505956 - FAMILIA POLO SL

Nombramientos. Apoderado: QUEROL VIDAL FRANCISCO JAVIER. Datos registrales. T 42650 , F 107, S 8, H M 754307, I/A 2 (15.11.21).

505957 - VIVIENDA EGIDO 28 SL

Constitución. Comienzo de operaciones: 3.11.21. Objeto social: PROMOCION INMOBILIARIA GESTION, ADMINISTRACION, ADQUISICION, PROMOCION, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, REHABILITACION, EXPLOTACION, EN CUALQUIER FORMA DE SOLARES, PISOS, LOCALES, TERRENOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, URBANIZACIONES O PROMOCIONES INMOBILIARIAS. Domicilio: AVDA PIRINEOS 7 3º 1 (SAN SEBASTIAN DE LOS REYES). Capital: 5.000,00 Euros. Nombramientos. Adm. Único: GONZALEZ DE LA CRUZ JOSE MARIA. Datos registrales. T 42710 , F 12, S 8, H M 755301, I/A 1 (15.11.21).

505958 - INMOBILIARIA BARRIO DE BILBAO SA.

Modificaciones estatutarias. Modificado el artículo 25 de los estatutos sociales.. Datos registrales. T 29857 , F 98, S 8, H M 70870, I/A 84 (15.11.21).

505959 - KRELL CONSULTING & TRAINING SL

Modificaciones estatutarias. Modificado el artículo 8. Adopción de acuerdos. . Datos registrales. T 41063 , F 34, S 8, H M 406003, I/A 16 (15.11.21).

505960 - BOP MUSIC 21 SL

Constitución. Comienzo de operaciones: 4.11.21. Objeto social: Editorial musical. Producción de eventos y booking de eventos y de

09/2021



BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



G18400829



Núm. 15

Lunes 24 de enero de 2022

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

232 NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que (i) la Junta General de Socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. sociedad domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1º, y provista de N.I.F. B-85634541 (la "Sociedad Absorbida"), celebrada con fecha 12 de enero de 2022, y (ii) la Junta General de Accionistas de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1º, y provista de NIF A-85.654.804 (la "Sociedad Absorbente"), celebrada con fecha 20 de enero de 2022, han aprobado, en calidad de Sociedad Absorbida y Sociedad Absorbente (conjuntamente, las "Sociedades a Fusionar"), respectivamente, la fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por parte de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. (la "Fusión").

La Fusión ha sido acordada en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión aprobado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades a Fusionar, con fecha 29 de septiembre de 2021, aprobado por la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbida, con fecha 12 de enero de 2022, y aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, el 20 de enero de 2022 (el "Proyecto Común de Fusión").

El Proyecto Común de Fusión fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de noviembre de 2021, siendo publicado el hecho del depósito en el BORME el día 12 de noviembre de 2021, y habiéndose insertado en la página web de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. (www.numulae.com), con posibilidad de descarga e impresión, el 26 de octubre de 2021, siendo publicado este hecho en el BORME el día 22 de noviembre de 2021.

El Proyecto Común de Fusión junto con el resto de la documentación que legal y preceptivamente debe estar a disposición en la Página Web de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y en el domicilio social de la Sociedad Absorbida (la cual carece de página web corporativa) se encuentra (i) aún insertado en la Página Web de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., con posibilidad de descarga e impresión, dándose aquí por reproducido los términos del mismo en lo legalmente necesario; y (ii) en el domicilio social de la Sociedad Absorbida, donde los socios, los obligacionistas, los titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores que así lo soliciten por cualquier medio admitido en derecho tendrán derecho al examen de copia íntegra de los documentos referidos, así como a la entrega o al envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de ellos.

La Fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

1Derecho de información de socios, accionistas y acreedores

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y a los acreedores de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. y NUMULAE GESTIÓN DE

SERVICIOS, SOCIMI, S.A. de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

2Derecho de oposición

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar (esto es, TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. y NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.) de oponerse a la Fusión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

3Oferta de adquisición de participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

3.1Oferta de adquisición

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LME, la Sociedad Absorbente ofrece a los socios de la Sociedad Absorbida, titulares de 26 participaciones sociales, representativas de un 6,57 % de las participaciones sociales del capital de esta última (los "Socios Minoritarios"), la adquisición de sus participaciones sociales en la Sociedad Absorbida (la "Oferta").

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 LME, se hace constar que la Oferta recae sobre la totalidad de las participaciones sociales de las que los Socios Minoritarios son titulares en la Sociedad Absorbida (esto es, 26 participaciones sociales), estimadas en su valor razonable, que se fija en 20.258,88 euros por participación social (importe igual al considerado a efectos del canje referido en el Proyecto Común de Fusión), pudiendo ejercitar dichos socios, en su caso, los derechos y acciones conferidos legalmente para este supuesto.

3.2Plazo y procedimiento para acogerse a la Oferta de adquisición

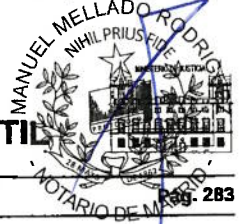
Los Socios Minoritarios que quisieran aceptar la Oferta y, en consecuencia, transmitir sus participaciones sociales a NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en los términos referidos en el Proyecto Común de Fusión, deberán comunicarlo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida, que se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el art. 43 LME ("Plazo de Aceptación de la Oferta").

La comunicación de la aceptación de la Oferta deberá realizarse por cualquier medio que otorgue fehcencia de la fecha de envío de la comunicación, contenido de la misma y fecha de recepción, dentro del Plazo de Aceptación de la Oferta ("Comunicación de la Aceptación"). La falta de comunicación expresa implicará que el titular de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. se acoge al canje y recibirá acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en la proporción que le corresponda conforme a lo estipulado en el Proyecto Común de Fusión.

La Sociedad Absorbente adquirirá las participaciones sociales de los Socios Minoritarios que opten por comunicar la aceptación de la Oferta, en la fecha y hora que, de mutuo acuerdo, convengan las partes. La formalización de la transmisión se llevará a cabo ante el Notario de Madrid que designe NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del Plazo de Aceptación de la Oferta.



G18400830



09/2021

BOE**BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

Núm. 15

Lunes 24 de enero de 2022

Pag. 283

A falta de acuerdo entre las partes, la formalización de la transmisión tendrá lugar a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Plazo de Aceptación de la Oferta.

El precio de adquisición será de 20.258,88 euros por participación social, que será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el socio vendedor, asumiendo la Sociedad Absorbente los gastos notariales de la formalización de la compraventa.

Los socios que manifiesten la voluntad de transmitir las participaciones sociales a la Sociedad Absorbente, pero que no estuvieran de acuerdo con el valor que para las mismas se hubiera hecho constar en el Proyecto Común de Fusión, podrán, a su elección y dentro del plazo de seis meses desde que notificaron su voluntad de enajenar sus participaciones, optar entre solicitar del Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la Sociedad Absorbente la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la sociedad, para que determine el valor razonable de sus participaciones, o bien ejercitar las acciones judiciales correspondientes para exigir que ésta las adquiera por el valor razonable que se fije en el procedimiento.

La falta de comparecencia el día de la formalización de la compraventa de un socio que hubiera realizado la Comunicación de la Aceptación o la imposibilidad o renuncia a otorgar la escritura pública de compraventa en los términos indicados, se entenderá como una renuncia de dicho socio a la Oferta y su voluntad de acogerse al canje y a la recepción de las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en la proporción que le corresponda, de conformidad con el canje referido en el Proyecto Común de Fusión

Madrid, 20 de enero de 2022.- Administrador único, TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., la mercantil NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A., a través de su representante persona física, don Santiago Boado López y el Presidente del Consejo de Administración de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A., la sociedad "La Fe Previsora Compañía de Seguros, S.A.", mediante su representante persona física, don Javier Suárez Zapata.

ID: A220001970-1

09/2021



GI8400831



NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.

**Informe de Auditoría
y Balance a 30 de junio de 2021**



Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P.
Member Crowe Global

Paseo de la Castellana, 130, Planta 7ª
28046 Madrid (España)

Teléfono: +34 91 451 70 30

Fax: +34 91 399 06 41

www.crowe.es

INFORME DE AUDITORÍA DE BALANCE ABREVIADO EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de Numulae Gestión de Servicios SOCIMI, S.A. por encargo del Consejo de Administración:

Opinión

Hemos auditado el balance de Numulae Gestión de Servicios SOCIMI, S.A. (la Sociedad) a 30 de junio de 2021, así como las notas explicativas del mismo que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (denominados conjuntamente "el Balance").

En nuestra opinión, el Balance de Situación adjunto expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2021, de conformidad con el marco normativo de Información financiera que resulta de aplicación a la preparación de un estado financiero de este tipo (que se identifica en la nota 2 de las notas explicativas) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría del Balance en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría del balance a 30 de junio de 2021. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Los riesgos más significativos detectados han sido los siguientes.

09/2021



G18400832



A. Inversiones Inmobiliarias.

Las inversiones inmobiliarias constituyen un 51,81% de los activos de la Sociedad. La Sociedad valora sus inversiones inmobiliarias a su coste de adquisición menos su correspondiente amortización y las pérdidas por deterioro que en su caso hayan experimentado, tal y como se dispone en la nota 4.3 de la memoria. El total de inversiones inmobiliarias registrado en el activo no corriente del balance consolidado asciende a 15,27 millones de euros a 30 de junio de 2021.

La pérdida por deterioro se reconoce por el exceso entre el valor contable del activo y el valor recuperable, entendido este como el mayor del valor razonable menos costes de ventas o el valor en uso. La Sociedad no ha registrado deterioro alguno sobre sus inversiones inmobiliarias a 30 de junio de 2021. El valor razonable de las propiedades inmobiliarias de la Sociedad se basa en las valoraciones realizadas por expertos independientes. Las valoraciones son realizadas conforme a los estándares internacionales cuya metodología ha sido descrita en la memoria consolidada de las cuentas anuales adjuntas. Los valoradores consideran variables específicas como los contratos de arrendamientos firmados. Igualmente asumen determinadas hipótesis respecto a variables tales como las tasas de descuento, las rentas estimadas de mercado y las transacciones comparables, llegando a una valoración final.

La Sociedad registra la dotación a la amortización de dichas inversiones inmobiliarias de forma lineal y en función de las vidas útiles estimadas incluidas en la nota 4.3.

Nos centramos en esta área debido a la magnitud del epígrafe y a que el deterioro de las inversiones inmobiliarias requiere de juicios y estimaciones de la Dirección.

Procedimientos de auditoría utilizados

Para las altas de inversiones inmobiliarias registradas en el ejercicio, comprobamos, sobre una base muestral, la documentación soporte de las mismas comprobando la corrección de su activación.

Comprobamos que la vida útil considerada para cada activo encaja con la naturaleza del mismo y realizamos pruebas sobre el cálculo aritmético del gasto por amortización anual.

Respecto al riesgo de deterioro hemos obtenido la valoración de las inversiones inmobiliarias realizada por los expertos independientes de la Dirección sobre la que hemos realizado los siguientes procedimientos:

- Comprobación de la competencia, capacidad e independencia del experto valorador.
- Comprobación de que las valoraciones se han realizado conforme a metodología.
- Realización de pruebas selectivas para contrastar la exactitud de los datos más relevantes suministrados por la Dirección al valorador y utilizados por ellos en las mismas.



- Evaluación de la coherencia de las principales hipótesis usadas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los comparables existentes.

Adicionalmente, hemos evaluado la suficiencia de la información revelada en las cuentas anuales.

Como resultado de las pruebas indicadas anteriormente, no hemos identificado incidencias.

Responsabilidad de los administradores en relación con el balance abreviado

Los Administradores son los responsables de formular el Balance adjunto, de forma que expresen la Imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad para la preparación de un estado financiero de este tipo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de un Balance libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación del Balance, los Administradores son los responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el administrador único tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el Balance en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el Balance.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en el Balance, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las



G18400883



09/2021



circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el balance o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del Balance, incluida la información revelada, y si el balance representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los Administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los Administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría del Balance del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P.
Nº ROAC: S-1620

Jose Maria Gredilla Bastos
Socio
Nº ROAC: 03.474

Madrid, 19 de octubre de 2021

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.
Balance de Situación a 30 de junio de 2021

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.
 BALANCE DE SITUACIÓN
 A 30 DE JUNIO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(expresado en euros)

ACTIVO	Nota	30/06/2021	31/12/2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE		27.085.801,19	26.860.046,64
I. Inmovilizado material	6	1.895,38	1.895,38
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		291,91	291,91
3. Inmovilizado en curso y anticipos		1.603,47	1.603,47
III. Inversiones inmobiliarias	6	15.268.691,02	16.555.991,31
1. Terrenos		3.436.072,37	3.436.072,37
2. Construcciones		11.832.528,65	12.119.918,94
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	8,4	11.517.986,85	11.009.516,85
1. Instrumentos de patrimonio		11.517.986,85	11.009.516,85
V. Inversiones financieras a largo plazo	8	297.317,94	292.643,00
1. Instrumentos de patrimonio		-	-
5. Otros activos financieros		297.317,94	292.643,00
B) ACTIVO CORRIENTE		2.383.846,22	2.576.320,06
II. Existencias		200,00	-
6. Anticipos a proveedores		200,00	-
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		168.766,74	138.076,85
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	8	158.835,80	122.884,37
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	11	10.132,94	13.092,48
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	8 y 18	1.666.390,45	1.248.654,83
5. Otros activos financieros		1.666.390,45	1.248.654,83
V. Inversiones financieras a corto plazo	8	26.302,69	26.302,69
5. Otros activos financieros		26.302,69	26.302,69
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	522.183,34	1.184.285,88
1. Tesorería		522.183,34	1.184.285,88
TOTAL ACTIVO		29.469.648,41	29.436.366,59

Las notas explicativas adjuntas forman parte de los Estados Financieros Intermedios a 30 de junio de 21

SIS



09/2021



GI8400834



NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.
Balance de Situación a 30 de junio de 2021

NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A.
 BALANCE DE SITUACIÓN
 A 30 DE JUNIO DE 2021 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020

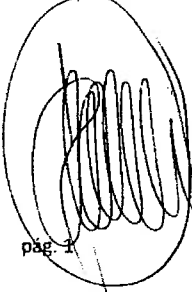
(expresado en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	30/06/2021	31/12/2020
A) PATRIMONIO NETO	10	20.507.763,84	20.329.631,36
A-1) Fondos propios		20.507.763,84	20.329.631,36
I. Capital		12.961.357,00	12.961.357,00
1. Capital escriturado		12.961.357,00	12.961.357,00
II. Prima de emisión		6.907.332,61	6.907.332,61
III. Reservas		748.710,75	749.171,19
1. Legal y estatutarias		178.875,09	178.875,09
2. Otras Reservas		569.835,66	570.296,10
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		(206.810,00)	(158.289,17)
V. Resultados de ejercicios anteriores		(129.940,27)	-
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(129.940,27)	-
VII. Resultado del ejercicio		227.113,75	(129.940,27)
B) PASIVO NO CORRIENTE		7.564.682,04	7.565.535,27
II. Deudas a largo plazo	9	7.564.682,04	7.565.535,27
2. Deudas con entidades de crédito		7.213.604,17	7.208.104,54
5. Otros pasivos financieros		351.077,87	357.430,73
C) PASIVO CORRIENTE		1.397.200,53	1.541.199,96
II. Provisiones a corto plazo		-	-
III. Deudas a corto plazo	9	1.292.676,35	1.398.650,34
2. Deudas con entidades de crédito		1.292.676,35	1.398.650,34
5. Otros pasivos financieros		-	-
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas c/p	8	-	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		104.524,18	142.549,62
1. Proveedores	9	-	90.268,73
3. Acreedores varios	9	10.572,76	10.339,33
6. Otras deudas con Administraciones Públicas	11	71.223,42	41.943,56
7. Anticipos de clientes		22728	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		29.469.646,41	29.436.366,59

Las notas explicativas adjuntas forman parte de los Estados Financieros Intermedios a 30 de junio de 2021

TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

Balance de fusión
30 de junio de 2021



pág. 1

09/2021



GI8400835



TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

Balance de fusión a 30 de junio de 2021 y Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020

(expresado en euros)

ACTIVO	30/06/2021	31/12/2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.690.408,52	3.819.308,56
I. Inmovilizado intangible	185.327,00	187.798,03
7. Otro inmovilizado intangible	185.327,00	187.798,03
II. Inmovilizado material	3.289.092,69	3.415.521,70
1. Terrenos y construcciones	2.682.376,07	2.695.936,64
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	606.716,62	719.585,06
V. Inversiones financieras a largo plazo	713,74	713,74
5. Otros activos financieros	713,74	713,74
VI. Activos por impuesto diferido	215.275,09	215.275,09
B) ACTIVO CORRIENTE	699.392,04	349.010,84
II. Existencias		7.959,32
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	160.775,34	151.590,30
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	4.945,28	
3. Deudores varios	137.711,92	118.829,65
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	18.118,14	32.760,65
V. Inversiones financieras a corto plazo	50,00	118.856,09
VI. Periodificaciones a corto plazo	157,87	157,87
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	538.408,83	70.447,26
TOTAL ACTIVO	4.389.800,56	4.168.319,40

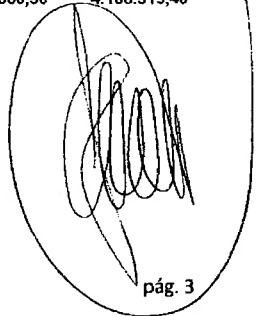
pág. 2

TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

Balance de fusión a 30 de junio de 2021 y Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020

(expresado en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	30/06/2021	31/12/2020
A) PATRIMONIO NETO	11.826,21	152.916,63
A-1) Fondos propios	11.826,21	152.916,63
I. Capital	792.000,00	792.000,00
1. Capital escriturado	792.000,00	792.000,00
III. Reservas	32.891,65	32.891,65
1. Legal y estatutarias	32.891,65	32.891,65
V. Resultado de ejercicios anteriores	-671.975,02	-111.782,22
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-671.975,02	-111.782,22
VII. Resultado del ejercicio	-141.090,42	-560.192,80
B) PASIVO NO CORRIENTE	3.672.316,42	3.772.664,03
I. Provisiones a largo plazo	200.189,13	200.189,13
II. Deudas a largo plazo	3.472.127,29	3.572.474,90
2. Deuda con entidades de crédito	3.365.012,89	3.463.970,50
5. Otros pasivos financieros	107.114,40	108.504,40
C) PASIVO CORRIENTE	705.657,93	242.738,74
III. Deudas a corto plazo	708.133,89	193.956,57
2. Deuda con entidades de crédito	196.589,76	193.956,57
5. Otros pasivos financieros	511.544,13	
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-2.475,96	48.782,17
1. Proveedores	-4.258,21	35.197,72
3. Acreedores varios	879,57	
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	-5,00	
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	907,68	13.584,45
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.389.800,56	4.168.319,40



pág. 3

09/2021



G18400836



FORMULACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN A 30 DE JUNIO DE 2021

Con fecha 29 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el Administrador único de la Sociedad procede a formular el presente balance de fusión a 30 de junio de 2021.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE TORRIJOS PLAZA XXI, S.L

NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.
debidamente representada por don Santiago Boado López

"NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A."

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y, previo acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la **Junta General Extraordinaria de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A"** (en adelante, la "**Compañía**"), que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle Goya núm. 23, 1º, el día **20 de enero de 2022, a las 10:00 horas**, en primera convocatoria, o el siguiente día 21 de enero de 2022, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 30 de junio de 2021.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto Común de Fusión por absorción de la mercantil "**TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.**" por "**NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A**", formulado por el Consejo de Administración de "**NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A**" el 29 de septiembre de 2021 y por el Administrador único de "**TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.**" en la misma fecha, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, siendo publicado el hecho del depósito en el BORME el día 12 de noviembre de 2021, y habiéndose insertado en la página web de "**NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A**" (www.numulae.com) el 26 de octubre de 2021, siendo publicado este hecho en el BORME el día 22 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME, se hace constar que las menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión, son las siguientes:

-Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión

La sociedad absorbente es **NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.**, domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1º, provista de NIF A-85.654.804, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26509, Folio 139, Sección 8, Hoja M-477678, inscripción 1ª.

09/2021



G18400837



La sociedad absorbida es TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., domiciliada en Madrid, calle Goya núm. 23, planta 1ª, provista de N.I.F. B-85634541, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26.577, Folio 96, Sección 8ª, Hoja M-478947, inscripción 1ª.

-Tipo de canje

La fusión se articula a través del procedimiento establecido en el artículo 50 de la LME, en virtud del cual, la sociedad absorbente ofrece a los socios minoritarios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales estimadas en su valor razonable.

En el momento de la aprobación de la fusión por parte de las juntas de las sociedades participantes, NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. será titular de 370 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L., representativas del 93,43 % de su capital social y en aplicación del artículo 26 de la LME, no se canjearán las participaciones sociales de la sociedad absorbida titularidad de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. (las cuales quedarán amortizadas como resultado de la fusión).

En consecuencia, el canje aplicará a un máximo de 26 participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. El referido número se reducirá, a efectos de la aplicación del canje, en aquellas participaciones sociales cuyos titulares se acojan a la oferta en los términos recogidos en el Proyecto Común de Fusión.

A resultas de lo anterior, el tipo de canje se concreta en que cada una de las participaciones sociales representativas del capital de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. será canjeada por 10.776 acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

- Procedimiento de canje

El canje de participaciones de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y, en consecuencia, la entrega a los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S. de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. a las que tienen derecho, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, y en particular, en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. se llevará a cabo cuando tengan lugar cada una de las siguientes actuaciones: (i) la aprobación de la fusión por parte de la Junta General de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión; (ii) el otorgamiento ante Notario de la escritura pública de fusión por absorción y del consecuente aumento de capital social de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.; y (iii) la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Madrid.

La titularidad de las participaciones sociales de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. deberá acreditarse mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, en la que deberá comparecer la persona de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. con facultad certificante. Los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. llevarán a cabo cuantas acciones sean necesarias para la efectividad del canje, incluyendo la comunicación a la Entidad Agente que NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. designe para la operación los detalles de la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR en la que deberán ser depositadas las acciones recibidas. Queda entendido que para que los socios de la sociedad absorbida se les atribuya el número de acciones que les corresponda en la sociedad absorbente, será necesario que el socio de la sociedad absorbida cuente con una cuenta de valores. La entrega de las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. a los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. se realizará mediante el registro de las mismas en las cuentas de valores designadas por los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.

Las participaciones sociales de la sociedad absorbida no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas y sustituidas por acciones de la sociedad absorbente de conformidad con la ecuación de canje prevista en el Proyecto Común de Fusión, quedando pendiente la asignación de las mismas a favor de quien acredite su titularidad conforme a lo previsto en las correspondientes publicaciones, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 117 LSC en lo que proceda.

-Aportaciones de industria o prestaciones accesorias

No existe en NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. ni en TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales o privilegiadas, o compensaciones a accionistas.

09/2021



G!8400838



-Derechos o títulos especiales

En las sociedades intervinientes en la fusión no existen titulares de derechos especiales distintos de la mera titularidad de los títulos representativos del capital social, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones. Las nuevas acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. que se emitan para los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. como consecuencia de la fusión, no otorgarán a su titular derecho especial ninguno.

-Ventajas de expertos y administradores

No se contemplan ventajas de ninguna índole. Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que puesto que, a la fecha del Proyecto Común de Fusión NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. es titular de más del 90% del capital social de la sociedad absorbida, la fusión se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 50 de la LME que permite llevar a cabo la fusión sin informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión, en tanto se ofrezca por la sociedad absorbente a los socios de la sociedad absorbida la adquisición de sus participaciones sociales, estimadas en su valor razonable, dentro de un plazo determinado que no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha de la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil (artículo 50 LME).

-Participación de ganancias

Las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. que se emitan a favor de los socios de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. para atender al canje, en los términos señalados en el Proyecto Común de Fusión, darán derecho a participar de las ganancias sociales desde su constitución como tales por la inscripción de los valores en los registros de la sociedad encargada del registro contable en los mismos términos y condiciones que el resto de las acciones de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. en circulación a dicha fecha.

-Fecha a efectos contables de la fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. será el 1 de enero de 2022.

-Modificación y estatutos de la sociedad absorbente

Como consecuencia de la fusión, el artículo 5 de los estatutos sociales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. relativo al capital social, quedará modificado como consecuencia del aumento de capital que se ejecute para atender al canje.

-Administración de la sociedad

Los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión no sufrirán modificación alguna ni en sus estructuras ni en su composición. Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

-Información sobre la valoración de activos y pasivos

Como resultado de la fusión, TORRIJOS PLAZA XXI, S.L se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal a NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 9ª de la LME, los activos y pasivos de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L se registrarán en la contabilidad de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de aquella sociedad en la fecha de efectos contables de la fusión.

-Fecha de las cuentas

En atención a lo dispuesto en el artículo 31. 10ª de la LME, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la fusión se ha tomado en consideración las cuentas anuales de NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

-Impacto de la fusión sobre el empleo

No está previsto que la fusión tenga ningún impacto directo sobre los empleados de ambas sociedades. En cualquier caso, se hace constar que NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. y TORRIJOS PLAZA XXI, S.L cumplirán con sus obligaciones de acuerdo con la legislación laboral vigente. Asimismo, se comunicará el hecho de la fusión a las autoridades públicas competentes, cuando resulte procedente, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

09/2021



G18400839



- Régimen fiscal

Cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación vigente, la fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por la Compañía, de conformidad con los términos del Proyecto Común de Fusión.

Cuarto.- Aprobación del aumento de capital que se realice para atender el canje hasta un importe nominal máximo de 280.176 euros, mediante la emisión de un máximo de 280.176 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,88 euros por acción, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no existiendo derecho de suscripción preferente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con la delegación prevista en el artículo 297.1.a) de la LSC y consecuente modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Asignación de la llevanza contable de las anotaciones en cuenta por las que se representen las acciones nuevas que se emitan a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Sexto.- Acogimiento al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

Octavo.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta.

De conformidad con el artículo 39 de la LME, en relación con la operación de fusión por absorción de TORRIJOS PLAZA XXI, S.L. por NUMULAE GESTIÓN DE SERVICIOS, SOCIMI, S.A. se hace constar que se han insertado en la página web de la sociedad absorbente (www.numulae.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

1. El Proyecto Común de Fusión por absorción de la mercantil "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." por "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", formulado por el Consejo de Administración de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" y

por el Administrador único de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." el 29 de septiembre de 2021.

2. Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes de gestión de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" de los últimos tres ejercicios, con los respectivos informes de auditoría.
3. Las cuentas anuales abreviadas de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L." de los últimos tres ejercicios.
4. El balance de fusión de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A" junto con el correspondiente informe de auditoría.
5. El balance de fusión de "TORRIJOS PLAZA XXI, S.L.".
6. Los estatutos sociales vigentes de las compañías que participan en la fusión.
7. El texto íntegro de los estatutos de "NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A", incluyendo destacadamente las modificaciones que hayan de introducirse como consecuencia de la fusión.
8. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME, se hace constar que los documentos referidos anteriormente han sido objeto de inserción en la página web de la sociedad absorbente (www.numulae.com), con fecha 25 de noviembre de 2021, con posibilidad de descargar e imprimir los mismos. Igualmente, se hace constar que dichos documentos se encuentran disponibles en el domicilio social, teniendo derecho todos los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social copia de los mismos, así como a obtener su entrega o envío gratuitos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

I. Derecho de información

Según lo dispuesto en los artículos 197 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de todos los Accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos y/o informes y propuestas del Consejo de Administración que van a ser sometidos a la aprobación y ratificación de la Junta General; los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día o formular por escrito

09/2021



G18400840



las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas o durante la misma.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Compañía, se hace constar que la presente convocatoria, así como todos los documentos y/o informes y propuestas del Consejo de Administración que van a ser sometidos a la aprobación y ratificación de la Junta General, estarán disponibles en la página web de la sociedad.

II. Complemento de convocatoria

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los Sres. Accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social de la Compañía, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Compañía que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

III. Derecho de asistencia

Tienen derecho de asistencia a la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Compañía y en el artículo 179.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los Estatutos Sociales de la Compañía, sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día mediante:

- a) entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Compañía la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del

Consejo de Administración permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su voto.



- b) correspondencia o comunicación electrónica con la Compañía, a la que se acompañará en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación que ofrezca las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.



Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.



IV. Derecho de representación

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 17º de los Estatutos Sociales.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella.

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la Ley.

Finalmente, se comunica a los accionistas que la celebración de la Junta General tendrá lugar, previsiblemente, en primera convocatoria.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021.

Don Luis Cazorla González-Serrano
El Secretario no consejero



09/2021



GI8400841



<p>Bases de cálculo: 4.389.800,00€; 792.000,00€; 269.400,00€; 237.072,00€.- Nº Arancel Aplicable: 2, 4, 5, 7, y Norma 8ª.- Derechos Arancelarios: 3.652,69€.-</p>

ES PRIMERA COPIA de su matriz, donde dejo anotada esta saca, la expido para LA PARTE OTORGANTE, en sesenta y cinco folios de uso notarial, serie GI, números 8400777 y siguientes en orden correlativo. En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós. DOY FE. -----





Oficina Liquidadora MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS)

2 8 0 0 0 0

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
2022 T 373259 25/02/2022



Fecha Devengo DIA 25 MES 02 AÑO 2022



6008136472965

Sujeto Pasivo

N.I.F. A85654804 1.º Apellido o Razón Social NUMULAE GESTION DE SERVICIOS 2.º Apellido Nombre

S. Vía CALLE GOYA Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono 23 1 913101161

Provincia MADRID Municipio MADRID Código Postal 28001

Transmitente

N.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre

S. Vía Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Provincia Municipio Código Postal

Documento

Tipo de documento Apellidos y nombre del Notario Año y Número de Protocolo

Público MELLADO RODRÍGUEZ MANUEL 2022 343

Privado Expresión abreviada Concepto

Judicial SO5 SOCIEDADES NO ANÓNIMAS; FUSIÓN

Administrativo Auto Judicial / Documento Administrativo

Autoliquidación

Valor Declarado 506.472,00

LIQUIDACIÓN

1	Base Imponible	506.472,00
2	Reducción	0,00
3	Base Liquidable	506.472,00
4	Tipo	%
5	Cuota	0,00
6	Bonificación cuota	0,00
7	Ingresar	0,00
8		
9		
10		
11		
12	TOTAL A INGRESAR	0,00

Prescrito Exento No sujeto

Fundamento legal de la exención o no sujeción OP.NO SUJETAS

Liquidación complementaria

N. justificante de primera Autoliquidación

Fecha Número de presentación

Presentador

N.I.F. A85654804 Apellidos y Nombre o Razón Social NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI, S.A. Teléfono 913101161

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquí.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Fdo.: MADRID a 25 de febrero de 2022

Ingreso / Aplaz./ Fraacc.

Sello: Madrid a 25 de febrero de 2022 12:06h

Fecha: Fecha: Número: Importe:

CSO: 81ECE94E672F42B7



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2022/343, del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, autorizada por el notario MELLADO RODRIGUEZ MANUEL, que fue presentada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/31818,0, diario 3212, asiento 61, ha sido inscrita con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, en el tomo 40454, folio 179, inscripción 20 con hoja M-477678, de la entidad NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA.

Se inscribe en unión de:

01. - Acta autorizada por el notario MELLADO RODRIGUEZ MANUEL con fecha 11 de enero de 2022, Número 23/2022 de su protocolo de MADRID.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: DECLARADA.

MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS
*****1.260,66 € más IVA y suplidos, en su caso.

Se certifica la autenticidad y la integridad del documento que se inserta o acompaña, con CSV/CSO, en el sentido de que el mismo es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web de la entidad autorizante.

MADRID, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El registrador,
Ignacio Palacios Gil de Antuñano

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2022/343, del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, autorizada por el notario MELLADO RODRIGUEZ MANUEL, que fue presentada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/31818,0, diario 3212, asiento 61, ha sido inscrita con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, en el tomo 41599, folio 44, inscripción 16 con hoja M-478947, de la entidad TORRIJOS PLAZA XXI SL.

Se inscribe en unión de:

01. - Acta autorizada por el notario MELLADO RODRIGUEZ MANUEL con fecha 11 de enero de 2022, Número 23/2022 de su protocolo de MADRID.

Se certifica la autenticidad y la integridad del documento que se inserta o acompaña, con CSV/CSO, en el sentido de que el mismo es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web de la entidad autorizante.

MADRID, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El registrador,

Ignacio Palacios Gil de Antuñano

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO a día 03/03/2022.



(*) C.S.V. : 128065380180006990

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 31.818,0/2022)

TORRIJOS PLAZA XXI SL - B85634541

Disolución y extinción

Tipo de Disolución : Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros

Datos Registrales:

Tomo: 41599 , Libro: 0 , Folio: 44 , Sección: 8 , Hoja : M 478947

Inscripción o anotación : 16 Año Pre.: 2022

Importe de publicación en BORME : 28,72

NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA - B85654804

Fusión por absorción. Sujeto procedencia

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad TORRIJOS PLAZA XXI SL

Ampliación de capital

AMPLIACION DE CAPITAL:

Forma Social: Sociedad Anónima (SA)

Capital Suscrito: 269.400,00 euros

Capital Desembolsado: 269.400,00 euros

Capital Suscrito Resultante : 13.230.757,00 euros

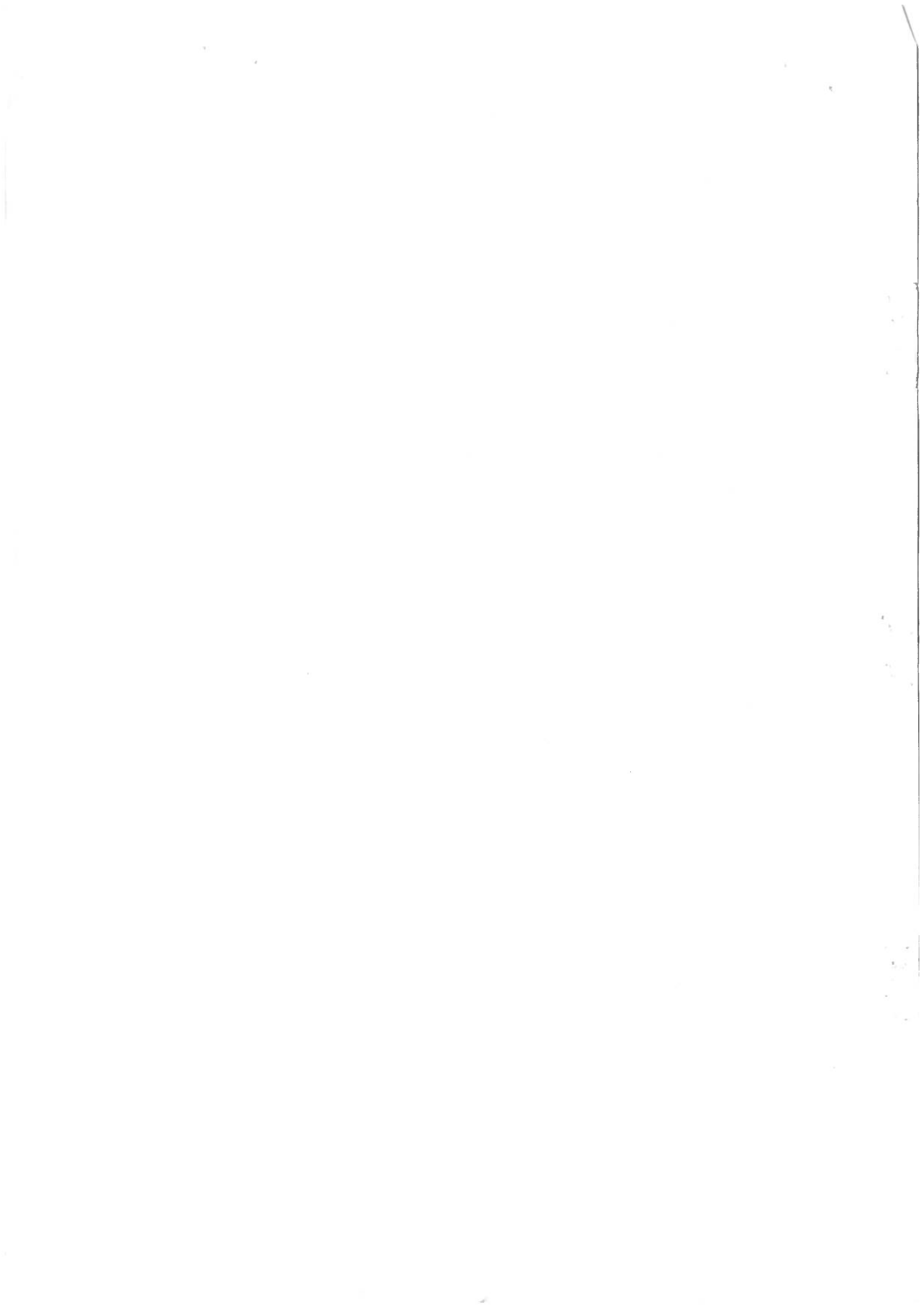
Capital Desembolsado Resultante : 13.230.757,00 euros

Datos Registrales:

Tomo: 40454 , Libro: 0 , Folio: 179 , Sección: 8 , Hoja : M 477678

Inscripción o anotación : 20 Año Pre.: 2022

Importe de publicación en BORME : 59,11



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO UNO
CALLE ALCALA 540, EDIFICIO A, PLANTA 2ª
28027 MADRID
Teléfono:911774801 Fax:917436251



Solicitada por:

DATOS DE LA FINCA

Municipio: MADRID FINCA N°: 100217 Idufir: 28088000520496
Naturaleza de la finca: URBANA
Obra nueva terminada

Calle HERMOSILLA N° 82 Planta: SOTANO
Nombre de la Finca: MERCADO DE TORRIJOS

URBANA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- LOCAL DESTINADO A MERCADO DE DISTRITO, que forma parte del Edificio sito en Madrid, calle **HERMOSILLA número ochenta, hoy OCHENTA Y DOS;** está situado en las plantas de **SOTANO SEGUNDO, SOTANO PRIMERO, SEMISOTANO Y PLANTA BAJA** del Edificio, comunicadas interiormente mediante escaleras, ascensores y una rampa. Está situado en las plantas de **SOTANO SEGUNDO, SOTANO PRIMERO, SEMISOTANO Y PLANTA BAJA** del Edificio, comunicadas interiormente mediante escaleras, ascensores, rampas y escaleras mecánicas. Está destinado a Mercado de alimentación conocido con el nombre de Mercado de Torrijos, con entrada principal por la calle de General Díaz Porlier, y otra entrada por la calle de Hermosilla. Consta de cuatro plantas: sótano segundo, sótano primero, semisótano y baja, con una superficie total construida aproximada de doce mil novecientos treinta y siete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, de los cuales corresponden tres mil quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros cuadrados a la planta de sótano segundo para Uso Garaje-Aparcamiento, incluido un hueco de doble altura sobre rampa de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados; tres mil quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros cuadrados a la planta de sótano primero de los cuales tres mil cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados son de Uso Dotacional-Mercado incluido un Centro de Reflexión de aproximadamente sesenta y cuatro metros cuadrados y Centro de Transformación de aproximadamente treinta y tres metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, asimismo existen cuartos de instalaciones comunes de uso residencial; tres mil ciento sesenta y dos metros noventa y nueve decímetros cuadrados a la planta semisótano; y tres mil ciento treinta y seis metros dieciseis decímetros cuadrados a la planta baja. Son sus linderos generales los siguientes: Norte, calle Hermosilla; Sur, fincas colindantes con la calle Goya; Este, con fincas colinantes con las calles de Hermosilla y del Conde de Peñaler; y Oeste, con chaflán de unión de las calles Hermosilla y dneral Díaz Porlier, y calle General Díaz Porlier y puntuales con el uso residencial. Su cuota en el valor total elemntos comunes y gastos del edificio de 46,92% y en la subcomunidad número dos la cuota de gastos será determinada por el reglamento de régimen interno que en su caso se redacte en su día.

TITULARES

NUMULAE GESTION DE SERVICIOS SOCIMI SA, con C.I.F.: A85654804 al Tomo 3026, Folio 87 Inscripción 9ª, 100% de Pleno dominio Con carácter privativo adquirido por título de Fusión por absorción

En virtud de escritura pública autorizada por el Notario Manuel Mellado Rodriguez de MADRID ,el 25 de febrero de 2022, según resulta de la inscripción 9ª extendida con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.



CARGAS DE LA FINCA

Una HIPOTECA a favor de BANCO DE SABADELL SA, En garantía total del préstamo concedido, es decir, de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS Y CÉNTIMOS de principal, del pago de los importes que el Banco acredite por el concepto de intereses ordinarios de un año y medio al tipo pactado en la cláusula TERCERA del 2,70% anual, es decir, hasta un importe máximo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS, de intereses de demora de dos años al tipo pactado en la cláusula SEXTA del 5,70% anual, que quedará reducido al máximo legal que le sea de aplicación según los límites establecidos en la cláusula Sexta, es decir, hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS; y de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS para costas. El plazo de duración del préstamo es de 194 meses finalizando el día 31/05/2036. Formalizada en escritura autorizada por el Notario IGNACIO MARTINEZ GIL VICH el día treinta de marzo de dos mil veinte Según la inscripción 7ª de fecha cinco de mayo de dos mil veinte.

AFECTA durante el plazo de 5 años, a contar desde el cinco de mayo de dos mil veinte, a las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, a consecuencia de autoliquidación, según consta de nota al margen de la inscripción 7ª.

Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 8ª, de fecha cinco de junio de dos mil veinte, que queda afectada 5 AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 9ª, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, que queda afectada 5 AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 1690

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 87 del tomo 3026, libro 3026.

Madrid, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registro y del Notariado, actualmente Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública, de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registro y del Notariado, actualmente Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública, e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registro y del Notariado, actualmente Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública, de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registrada a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NOTA: La presente información tiene carácter meramente informativo.



R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE MADRID

Cumplido el artículo 383 del Reglamento Hipotecario, previa calificación del precedente documento y en virtud de la misma se ha INSCRITO en cuanto al folio 87 del libro 3026 del archivo de la finca 100217 inscripción 9ª.

Se ha extendido, además, una nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

El asiento practicado queda bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos derivados de los artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Madrid, 18 de mayo de 2022

El Registrador



Ley/8/89 D.A.D. 2ª
Base Declarada, Fiscal
Honos. Según minuta Adjunta
Nº Arancel: 1,2,3,4

